



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

36 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX

Managua, lunes 14 de marzo de 2005

No.51

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Comité de Acción Social
Asunción Armengol Ortiz (CAS).....2002
Estatutos Asociación Nicaragüense de
Turismo Receptivo (ANTUR).....2006
Estatutos Asociación Misión Evangélica Cristo
Vida Eterna (MECVE).....2009
Constancia de Inscripción.....2017
Asociación Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2017

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2820-2005.....2017
Resolución No. 2805-2005.....2018
Resolución No. 2806-2005.....2018

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Autorización de Centro de Estudios.....2018

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONELECTRICA

Convocatoria a Licitación por Registro No. CNDC-01-2005-
ENTRESA.....2019
Suministro y Montaje de las Unidades de Aire Acondicionado
del CNDC.

Convocatoria a Licitación Restringida No. GT-01-2005-
ENTRESA.....2035
Adquisición de Materiales Rotativos para el año 2005.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 112-2005.....2019
Resolución Administrativa No. 113-2005.....2020
Resolución Administrativa No. 114-2005.....2020

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Aviso de Licitación Restringida No. DAF-UA-002-13-01-
05.....2022
Servicios de Acceso a Internet para la Red Land de Ineter.

ALCALDIA

Alcaldía de Managua
Aviso de Licitaciones.....2023
Adquisición de obras a realizarse en los Distritos III, IV y VI.
Alcaldía Municipal de Masaya.
Aviso de Licitación Restringida 03-2005.....2027
Mantenimiento de camino Comarca Altos Norte.
Aviso de Licitación por Registro 04-2005.....2027
Mantenimiento de camino Comarca San Blas I Etapa.

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS ESQUIPULAS, R.L.

Convocatoria a Licitación por Registro No. 001-2005.....2028
Adquisición de Equipos de Enfriamiento por Placas y
Almacenamiento de Leche.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2028

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....2036
Declaratorias de Herederos.....2036

FE DE ERRATAS

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2036

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION
COMITE DE ACCION SOCIAL ASUNCION
ARMENGOL ORTIZ (CAS)**

Reg. No. 03440 – M. 1419118 – Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número dos mil novecientos diecisiete (2917), del folio número dos mil ciento veinte y ocho, al folio número dos mil ciento treinta y siete, Tomo II, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada “**ASOCIACION COMITÉ DE ACCION SOCIAL ASUNCION ARMENGOL ORTIZ**” (CAS). Conforme autorización de Resolución del día veinte y ocho de enero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte y ocho de enero del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la escritura número cincuenta y ocho (58), debidamente autenticada por el Licenciado Rodolfo José Latino López, el día veinticuatro de enero del año dos mil cinco. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL ASUNCIÓN ARMENGOL ORTIZ (C-A-S)-CAPÍTULO 1 NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo 1.- La Asociación Comité de Acción Social Asunción Armengol Ortiz, (CAS), es una Asociación Civil, sin Fines de Lucro, de carácter social, democrático, participativa, no partidaria, inspirada en los principios de solidaridad, honestidad y desarrollo comunitario sostenible, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo tipo de actos jurídicos, de conformidad a la ley y que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Artículo 2.- La Asociación estará regida por las disposiciones contenidas en su Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y los reglamentos internos debidamente aprobados por la Asamblea General, por la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro (Ley 147 de 1992) y otras leyes de la República en lo que le fuere aplicable. Artículo 3.- El domicilio de la Asociación es en el barrio de Monimbó, de la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, pero podrá establecer sucursales, u oficinas o subedes en cualquier lugar del territorio nacional y en el exterior, cuando así lo decida la Asamblea General extraordinaria. Artículo 4.- Su duración es indefinida, pero podrá ser disuelta en los casos previstos por la ley o por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria. **CAPÍTULO II (OBJETIVO).**- Artículo 5.- Teniendo Como objeto el desarrollo integral de la sociedad de Monimbó a través de los siguientes teniendo como objeto el desarrollo integral de la sociedad de Monimbó a

través de lo siguientes **OBJETIVOS** de la Asociación son: a) Promover proyectos de beneficio social y comunitario para el barrio de Monimbó, en el ámbito de las necesidades básicas, preservar y fomentar la cultura y las tradiciones de nuestros ancestros indígenas, y la preservación del medio ambiente; b) fortalecer el servicio fúnebre comunitario; c) fortalecer el servicio de salud para la comunidad. La Asociación podrá realizar de manera amplia cualquier actividad, acto jurídico o contrato que considere necesario para cumplir con sus objetivos y que sean acordes a su naturaleza. **CAPITULO III DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Artículo 6.- La Asociación está compuesta por el conjunto de sus miembros asociados, que son los fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo 7.- Son miembros fundadores los que suscriben el Acta Constitutiva. Son miembros activos los que con posterioridad son admitidos e inscritos en el Libro de Asociados debidamente habilitado **POR EL MINISTERIO DE GOBERNACION.** Los miembros fundadores y los miembros activos tienen los mismos derechos y obligaciones. Artículo 8.- Son requisitos para ser miembro activo de la Asociación: a) Aceptar los estatutos y reglamentos internos de la Asociación y obligarse a cumplirlos. b) Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. c) Ingresar el aporte inicial que, en su caso, esté establecido en Reglamento interno o en Acuerdo de la Asamblea General. d) Los demás que se especifiquen en los Reglamentos Internos. Artículo 9.- La solicitud deberá hacerse por escrito ante la Junta Directiva, quien resolverá informando de la nueva membresía a la Asamblea General en la primera sesión que celebre. Artículo 10.- Son Miembros Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que se hubiesen distinguido por su continua y determinante cooperación con las diferentes actividades de la Asociación o por méritos específicos. La membresía honoraria será otorgada por la Asamblea General a propuesta o solicitud de la Junta Directiva. Los miembros honorarios tendrán el estatuto y prerrogativas que se establezcan en el Reglamento interno o en Acuerdo de Asamblea General. Artículo 11.- La calidad de miembro asociado se pierde por: a) Fallecimiento. b) Renuncia, la que deberá presentarse por escrito ante la Junta Directiva quien resolverá informando posteriormente ala Asamblea General. c) Inasistencia injustificada a CINCO o más reuniones consecutivas de Asamblea General. d) Cancelación de la membresía. e) Atentar en contra de los intereses de la Asociación o comité. En reglamento de régimen interno se establecerán los efectos de la pérdida de la condición de asociado así como los procedimientos a seguir. Artículo 12.- **DERECHOS.** Son derechos de los asociados: a) Participar con voz y voto en la Asamblea General de la Asociación. b) Elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva. c) Ser informado sobre los avances y dificultades en el desarrollo de las actividades de la Asociación y en el cumplimiento de sus objetivos, así como de toda situación concerniente a la misma. d) Los demás que consignen los reglamentos internos. Artículo 13.- **DEBERES.** Son deberes de los asociados: a) Participar con puntualidad y responsabilidad en todas las reuniones a las que sea formalmente convocado. b) Contribuir a la realización de objetivos y actividades de la Asociación en el marco de la organización y planificación interna. c) Cumplir con los aportes económicos o trabajo voluntario que acuerde la Asamblea General a propuesta de la

Junta Directiva. d) Cumplir y respetar los Estatutos, Reglamentos y demás normas internas de la Asociación. e) Velar por la buena imagen y reputación de la Asociación y de sus directivos. e) Promover en todo momento las relaciones de fraternidad, solidaridad y armonía, ejerciendo la crítica y autocrítica constructivas. f) Los demás que consignen los reglamentos internos. **CAPITULO IV ORGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN** Artículo 14.- El gobierno, dirección y administración de la Asociación estarán a cargo de la Asamblea General, de la Junta Directiva, el Comité del Servicio Fúnebre, el Comité de Salud y los Comités de cada uno de los Proyectos que promueva la Asociación. Artículo 15.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de autoridad de la Asociación. Estará integrada por todos los miembros asociados fundadores y miembros activos. Los miembros honorarios podrán participar como invitados, con derecho a voz pero sin voto y su presencia no cuenta para el cómputo del quórum. La Asamblea General será presidida por el Coordinador de la Junta Directiva, quien será asistido por el Secretario de la misma. Artículo 16.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Artículo 17.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, en la fecha, hora y lugar que determine la Junta Directiva. La Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar cuando así lo considere conveniente la Junta Directiva, y el Coordinador, o cuando así lo pidan por escrito y con expresión del objeto a la Junta Directiva, por lo menos un tercio del total de asociados; en este caso, la Junta Directiva procederá sin más trámites a enviar la convocatoria a los asociados, debiendo celebrarse la Asamblea Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de veinte días contados a partir de la fecha en que la Junta Directiva recibió de parte de los asociados la solicitud de reunir a la Asamblea General. Artículo 18.- Convocatoria. La convocatoria para reuniones de la Asamblea General Ordinaria deberá realizarse con diez días de anticipación como mínimo y para la Extraordinaria, con cinco días. La convocatoria deberá realizarse por escrito, firmada por el Coordinador o el Secretario, especificando claramente lugar, día, hora y agenda. Artículo 19.- Quórum. Salvo en los casos en que se requiera mayorías especiales, en las Asambleas Generales habrá quórum con la presencia de la mayoría absoluta o mitad más uno de sus miembros quienes, cuando haya causa justificada, podrán hacerse representar mediante Carta-Poder. Artículo 20.- Si por falta de quórum no pudiera realizarse la Asamblea en el día previsto en la convocatoria, la Junta Directiva efectuará una segunda citación, con no menos de diez días de anticipación a la fecha designada para realizar la nueva Asamblea, en cuyo caso se integrará y efectuará la Asamblea con cualquiera que fuere el número de asociados presentes o debidamente representados. Artículo 21.- Las decisiones o resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que los presentes Estatutos exigen un porcentaje especial o voto calificado. Cada asociado tiene derecho a un voto. Las decisiones tomadas serán de obligatorio cumplimiento para todos los asociados. Artículo 22.- **LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:** a) Dictar los

lineamientos y políticas generales para el funcionamiento de la Asociación. b) Recibir, discutir, aprobar o desaprobar, el informe anual de la Junta Directiva y del Fiscal, los Estados Financieros antes de ser remitidos a las instancias correspondientes, el Presupuesto Anual. c) Decidir acerca de los Proyectos que la Asociación promoverá, en cumplimiento de sus objetivos y nombrar el Comité correspondiente. En reglamento interno se normarán los procedimientos. d) Nombrar o remover, en su caso, auditores internos y externos. e) Conocer las renunciaciones y aprobar las cancelaciones de membresía, de asociados. f) Disponer la asociación o afiliación con otras entidades similares, nacionales o internacionales, así como su separación de las mismas. g) Acordar la apertura de sucursales, agencias o subseces. h) Resolver acerca de la enajenación, gravamen o disposición de los bienes inmuebles de la Asociación, así como acerca del endeudamiento de la misma. i) Todas las demás que le señalaren la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos, Reglamentos internos y la ley. Artículo 23.- **LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES:** a) Decidir sobre la disolución o fusión de la Asociación y el destino de sus bienes, previa liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la legislación pertinente. Para este caso se requerirá del voto favorable del ochenta por ciento de los asociados presentes. b) Elegir o remover a los miembros de la Junta Directiva, así como reponer las vacantes absolutas que ocurran de los mismos y fijar las dietas y/o viáticos por desempeño de sus funciones. c) Reformar la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos, para lo que se necesitará el setenta por ciento de los votos presentes d) Aprobar y reformar los reglamentos de régimen interno, a propuesta de la Junta Directiva, para lo que se necesitará el setenta por ciento de los votos presentes. e) Decidir sobre aquellos asuntos que, a juicio de la Junta Directiva o de un tercio de los asociados, ameriten ser conocidos y decididos en Asamblea General Extraordinaria, con el setenta por ciento de votos presentes. Artículo 24.- Todo acuerdo tomado en la Asamblea General, para que sea válido, deberá constar en acta de la sesión respectiva, la cual se asentará en el Libro de Actas correspondiente y deberá ser firmada por como mínimo por el Coordinador, el Secretario y uno de los fiscales. En el Acta se expresarán el nombre y apellidos de los asociados que concurren personalmente, el de los representados y de quienes los representen, y las resoluciones o acuerdos que se tomen, con indicación de la fecha, hora y lugar en que se realice la Asamblea. **CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA** Artículo 25.- La Dirección y Administración de la Asociación se ejercerá por una Junta Directiva. Estará conformada por los siguientes cargos: Coordinador, Vicecoordinador, Secretario de Actas y Acuerdos, Tesorero, Secretario de Propaganda, Primer Fiscal, Segundo Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal. Artículo 26.- El período de la Junta Directiva será de dos años, con posibilidad de reelección. Artículo 27.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando así lo requiera el Coordinador o tres de sus miembros. Las reuniones se convocarán por escrito especificando lugar, día, hora y agenda. Artículo 28.- El quórum de las reuniones de la Junta Directiva se formará con la presencia de mínimo cinco miembros. Artículo 29.- La ausencia injustificada a cinco o más reuniones sucesivas de

la Junta Directiva, será causal de pérdida de la condición de miembro de la misma y en consecuencia se procederá a su reposición por la Asamblea General. Artículo 30.- Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por consenso, y en su defecto, por la mayoría absoluta de los presentes. Para que los acuerdos sean válidos deberán consignarse en el acta de la reunión debidamente asentada en el Libro de Actas correspondiente y firmadas por todos los asistentes o, cuando menos, por el Coordinador y Secretario de Actas y Acuerdos y un Fiscal al menos. Artículo 31.- Son facultades y atribuciones de la Junta Directiva: a) Garantizar la correcta gestión y administración de la Asociación, supervisando el fiel cumplimiento de todas las decisiones tomadas por la Asamblea General y velando para que la misma cumpla con los fines y objetivos para los que fue creada. b) Aprobar en primera instancia el informe anual que será presentado a la consideración y aprobación de la Asamblea General por el Coordinador. c) Aprobar los Estados Financieros antes de ser presentados anualmente a la aprobación de la Asamblea General. d) Decidir sobre la contratación y cancelación de contratos de profesionales, técnicos o cualquier clase de empleo de la Asociación. e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. f) Decidir sobre la adquisición de bienes inmuebles a favor de la Asociación, para lo que autorizará al Coordinador a fin de que comparezca ante notario a aceptar la adquisición en nombre y representación de la Asociación. g) Aprobar la organización de la contabilidad, el catálogo de cuentas, los manuales de procedimientos y controles internos y demás normas relativas al manejo económico y financiero, que garanticen la absoluta transparencia, informando de todo ello a la Asamblea General. h) Elaborar la propuesta de Reglamentos internos para el mejor desarrollo y buen funcionamiento de la Asociación y elevar la propuesta a la Asamblea General para su aprobación. i) Designar delegados o representantes ante organismos y/o eventos de carácter nacional o internacional, estatales o privados. j) Aceptar las donaciones, herencias o legados para ser destinados al cumplimiento de los objetivos y actividades de la Asociación y que sean acordes a su naturaleza. k) Todas las demás no atribuidas específicamente a ningún órgano, y las demás establecidas en estos Estatutos y en Reglamentos internos. CAPITULO VIFACULTADES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo 32.- Del Coordinador. El Coordinador tendrá la Representación judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de Apoderado General de Administración. Sus facultades y atribuciones son: a) Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva, de conformidad a estos Estatutos. b) Ejercer la supervisión de todas las actividades de la Asociación. c) Firmar las Actas de las reuniones en conjunto con el Secretario de Actas y Acuerdos y uno de los Fiscales. d) Velar por el cabal y efectivo cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Desempeñará las demás funciones que le asignen estos Estatutos o Reglamentos internos. Artículo 33.- El Vicecoordinador sustituirá al Coordinador en ausencia de éste y colaborará con el mismo en el desempeño de sus funciones y bajo su orientación. Artículo 34.- Son funciones del Secretario de Actas y Acuerdos: a) Llevar el control y

archivo de la correspondencia de entrada y de salida. b) Asistir al Coordinador en las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva. c) Llevar y custodiar debidamente los Libros de Actas y de Asociados, que deberán ser los Libros oficiales debidamente habilitados, sellados y foliados, elaborando correctamente las Actas en las que deberá constar, como mínimo y con toda claridad: número de Acta, siempre consecutivo; lugar, fecha y hora de la reunión, listado de asistentes, listado de ausentes, constatación del quórum, agenda a tratar, desarrollo punto por punto y acuerdos tomados. El Secretario de Actas y Acuerdos podrá librar Certificaciones de las Actas y también estas Certificaciones podrán ser libradas por Notario Público. d) Las demás funciones que le asignen los Estatutos o Reglamentos internos. Artículo 35.- Son atribuciones y funciones del Tesorero: a) Supervisar la correcta custodia, por parte de las instancias administrativas, de fondos en efectivo y bienes de la Asociación y velar por una administración y contabilidad transparentes. b) Vigilar porque los fondos en efectivo de caja chica se encuentren siempre debidamente soportados, realizar periódicamente los correspondientes arqueos, asimismo con los depositados en las cuentas bancarias autorizadas por la Junta Directiva. c) Supervisar la preparación del Balance y Estados Financieros y rendir informe a la Junta Directiva de los saldos y estados de cuentas. d) Garantizar que los Libros Oficiales de contabilidad estén mensualmente actualizados. e) Garantizar que el inventario de bienes se revise anualmente. f) Garantizar que se cumpla en tiempo y forma con la remisión del informe financiero anual, al cierre del año fiscal, a las autoridades correspondientes por ley. g) Otras que los Estatutos o Reglamentos internos le atribuyan. Artículo 36.- Son funciones y atribuciones del Primer Fiscal: a) Velar por el correcto cumplimiento de las actividades o fines de la Asociación. b) Supervisar el buen uso de los bienes. c) Velar por el correcto cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General. d) Supervisar la buena marcha de las actividades financieras y contables de la Asociación. e) Controlar y supervisar periódicamente el patrimonio, bienes y donaciones que reciba la Asociación informando inmediatamente que tenga conocimiento de cualquier anomalía a la Junta Directiva. f) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe de todo lo actuado. g) Cualquier otra que se le asigne por los Estatutos, Reglamentos internos o acuerdo de Asamblea. Artículo 37.- Son atribuciones del Segundo Fiscal: Asistir en todas sus funciones al Primer Fiscal y sustituirlo en caso de ausencia temporal. Además, las que se le asignen en reglamentos internos. Artículo 38.- Son atribuciones del Secretario de Propaganda: a) Ser órgano de comunicación de los órganos de gobierno y asociados. . b) Ser responsable de la divulgación y proyección de la Asociación. c) Elaborar los planes de propaganda en conjunto con el Coordinador para el desarrollo de la Asociación. d) Las demás que se le asignen en reglamentos internos. Artículo 39.- El Primer Vocal y el Segundo Vocal sustituirán a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en casos de ausencia, a excepción del Coordinador y Vice Coordinador que en las reuniones y Asambleas deberá estar al menos uno de los dos. Asimismo deberán apoyar las labores de la Junta Directiva y desarrollar cualquier tipo de actividad o responsabilidad que se les asigne en las reuniones de la Junta Directiva o en los Reglamentos internos. CAPÍTULO VII

DE LOS COMITÉS DE PROYECTOS.- Artículo 40.- La regulación del Comité de Servicio Fúnebre, del Comité de Salud y de los demás Comités de Proyectos se establecerá en reglamentos internos. CAPÍTULO VIII DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO ECONÓMICO Artículo 41.- Las cuentas de la Asociación se llevarán en los libros y en la forma exigida por la ley y de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. El ejercicio económico se determinará de acuerdo a la ley. La contabilidad podrá ser llevada a través de medios electrónicos automatizados, siempre con las debidas autorizaciones y apego a la ley. Artículo 42.- La Junta Directiva deberá aprobar y supervisar por lo menos una vez al año un manual de procedimientos administrativos y contables que garanticen la absoluta transparencia en el manejo de fondos. Para este efecto los diferentes comités deberán presentar un informe Económico trimestral de sus estados financieros a la Junta directiva del CAS. CAPITULO IX DEL PATRIMONIO Artículo 43.- El patrimonio de la Asociación estará integrado por las aportaciones de los asociados, ya sea en efectivo o en cualquier clase de bienes; las adquisiciones de otros bienes que a cualquier título haga la Asociación; las donaciones, herencias o legados que reciba; cualquier ingreso obtenido a título gratuito u oneroso o por cualquier concepto que la Asociación perciba para cumplir con sus objetivos y que se corresponda con su naturaleza. Las aportaciones de los asociados tendrán el carácter de donaciones irrevocables. El Patrimonio no se puede vender y es irrepartible entre los asociados, ni siquiera en caso de disolución. Artículo 44.- Específicamente forma parte del patrimonio de la Asociación el inmueble sede de la misma, ubicado en el barrio de Monimbó, de las cruces de San Sebastián media cuadra al este, la cual fue adquirida a favor de la Asociación el nueve de enero de mil novecientos noventa y tres, cuando la misma existía de hecho, a través de los miembros de la Junta Directiva de entonces que actuaron como resguardantes a favor de la Asociación. Artículo 45.- La utilidad líquida anual que pudieran resultar de los diferentes comités como aportes se integrará con carácter irreversible al patrimonio de la Asociación y bajo ninguna circunstancia se podrá disponer de ella para otros fines. CAPITULO X DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN Artículo 46.- La Asociación podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General reunida extraordinariamente o por causas legales, procediéndose a la liquidación y donación del patrimonio resultante a favor de otra persona jurídica sin fines de lucro, de conformidad a lo establecido en los estatutos. De producirse la disolución de la Asociación, bien por disposición legal o bien por Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, la misma nombrará una Comisión Liquidadora de cinco miembros, la que procederá de inmediato y apegada a la ley, debiendo la Junta Directiva y el Coordinador garantizar que la Comisión Liquidadora tenga acceso a toda la información y documentación y brindará todo el apoyo necesario. Artículo 47.- Concluida la liquidación, la misma Comisión Liquidadora presentará a la Asamblea

General Extraordinaria el resultado del proceso siendo la Asamblea quien decidirá la donación del resultado a otra u otras organizaciones sociales sin fines de lucro, siempre en el marco de la ley. En el reglamento interno se regularán los procedimientos y los demás concernientes a la Comisión Liquidadora. CAPITULO XI ARBITRAMENTO Artículo 48.- Cualquier desavenencia derivada de las actividades y asuntos civiles y administrativos de la Asociación o por cuestiones de interpretación o de aplicación de los instrumentos normativos, que se produjere entre los Asociados, entre éstos y la Asociación, o la Junta Directiva o sus miembros, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno ordinario ni extraordinario, pues todos quedan renunciados, por dos árbitros, nombrados uno por cada parte, dentro de los treinta días en que fuere planteada legalmente la cuestión. Los dos árbitros, antes de iniciar el ejercicio de sus cargos y dentro de los diez primeros días de haber tomado posesión, designarán a un tercero para que dirima, en su caso, las desavenencias. El laudo arbitral deberá ser dictado dentro de un plazo no mayor de treinta días, contado a partir de la toma de posesión de los árbitros, será inapelable y tendrá fuerza ejecutiva. CAPITULO XII REFORMA DE ESTATUTOS Artículo 49.- Los Estatutos y Acta Constitutiva de la Asociación podrán ser total o parcialmente reformados por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y de conformidad a lo establecido en estos mismos Estatutos. La propuesta de Reforma deberá ser presentada por la Junta Directiva después de un proceso de consulta y participación de los asociados en la elaboración de la misma. CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS Artículo 50.- Los presentes Estatutos se consideran parte de la Escritura Constitutiva y la complementan y entrarán en vigencia desde la fecha de su inscripción ante el Registro correspondiente, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial y aplicación provisional desde su aprobación en este acto. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, de la naturaleza del objeto, valor y trascendencia jurídicas del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que en concreto hacen. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a sus otorgantes, la encuentran conforme, ratifican, aprueban y firman junto conmigo. Sin cambiar nada. Doy fe de todo lo relacionado”. (f) Moscardo Z. G. (f) Vaneg.- (f) DGA.- (f) Feliciano Ruiz (f) Dmartínez.- (f) FJGarcíaA.- (f) Sonia Gutiérrez A.- (f) Julio M. M. – (f) Claribel del C González A.- (f) Lola.- (f) María L. López G.- (f) AGA.- (f) Estela del C FG.- (f) Justo Carlos Machado D.- (f) Carlos A. Ruiz O.- Pasó ante mí del frente del folio número ochenta al frente del ochenta y siete de mi protocolo número nueve que llevo durante el corriente y a solicitud del señor **MOSCARDO JOSÉ ZEPEDA GAITAN**. libro este segundo testimonio que consta de siete hojas útiles que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Masaya a las once de la mañana del veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro. LIC. CARLOS ANTONIO RUIZ ORTIZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE
DE TURISMO RECEPTIVO (ANTUR)**

Reg. No. 03441 – M. 1419111 – Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número dos mil ochocientos ochenta (2880), del folio número un mil trescientos veintiocho, al folio número un mil trescientos cuarenta, Tomo I, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE TURISMO RECEPTIVO” (ANTUR).** Conforme autorización de Resolución del día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la Escritura número noventa (90), autenticada por el Licenciado Gustavo Genaro Molina Valdivia, el día seis de septiembre del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE TURISMO RECEPTIVO (ANTUR) CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION: Artículo No. 1: Esta Asociación se denomina **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE TURISMO RECEPTIVO” (ANTUR).** Es una asociación de naturaleza Civil no Gubernamental y sin fines de lucro.- **ARTICULO No. 2:** El domicilio legal de la Asociación es la Ciudad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y podrá establecer capítulos, filiales o Delegaciones en los Departamentos, Municipios u otras circunscripciones geográficas menores específicas en el Territorio Nacional. Podrá establecer representaciones en el exterior. **ARTICULO No. 3:** Aún cuando la duración de la Asociación es indefinida, esta podrá disolverse por las causas que establezcan estos Estatutos o lo que disponga la ley de la materia.- **CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS Y FINES:** **ARTICULO No. 4:** La **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE TURISMO RECEPTIVO”** tendrá los siguientes objetivos y fines A) La promoción, **“Defensa”** y Capacitación integral de sus asociados sobre los derechos nacionales e internacionales contenidos en las convenciones relacionadas al turismo receptivo. B) Asociar a los operadores de turismo receptivo nacionales que se ocupen legal y profesionalmente a la promoción de servicios turísticos dentro del territorio nacional. C) Aunar recursos y conocimientos entre los asociados, para la profesionalización del producto nacional y propugnar por una mayor calidad en los servicios que en la rama del turismo receptivo se brindan al turismo nacional e internacional. CH) **“Proteger y fomentar los intereses mutuos”** de los asociados en todos los ordenes de la vida nacional. D) Establecer normas de ética entre si y en su relaciones con entidades publicas y privadas. E) Promover iniciativas legales a través de los poderes del estado para

evitar la competencia ilegítima, desleal y ruinoso en la industria turística en general y en particular entre sus asociados. F) Estimular y fomentar, dentro y fuera del país, el desarrollo del turismo nacional. G) Representar y fomentar las relaciones con asociaciones similares con el gobierno e industrias turísticas nacionales e internacionales. H) Velar por el turismo receptivo defendiendo los intereses nacionales en esta materia particularmente la salvaguarda del medio ambiente y los valores ecológicos y culturales. I) Colocar proyectos entre potenciales donantes para coadyudar a alcanzar los objetivos de la asociación.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS:** Artículo No. 5: Pueden ser miembros de la asociación: 1) Toda persona natural dedicada al ejercicio de las actividades de tour operadores receptivos, o que representen legalmente a una operadora de turismo constituida como persona jurídica y que cumplan los siguientes requisitos para su admisión: a.- Ser mayor de edad; b.- Ser nicaragüense o residente permanente por mas de cinco años; c.- Haberse dedicado a determinadas fases del turismo por lo menos durante dos años consecutivos; d.- Acepten cumplir la Escritura Constituida y los estatutos; 2) Presentar una solicitud de ingreso por escrito a la junta directiva, acompañada de su curriculum personal y el aval de por lo menos dos miembros de la asociación, 3) ser aprobada su solicitud por la junta directiva. Artículo No. 6: La condición de miembro se perderá por: a) Renuncia, b) Expulsión, c) Muerte, d) Incapacidad declarada física o mental, e) perdida de la capacidad civil.- **DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Artículo No. 7: Son derechos de los miembros: 1) Asistir a las reuniones y asambleas que se convoquen; 2) Ser electos y reelectos para el desempeño de cargos en la junta directiva; 3) Presentar a la junta directiva cualquier iniciativa que redunde en beneficio de los objetivos de la Asociación; 4) Tener voz y voto único en las asambleas que se celebre; 5) Participar en las actividades que organice la junta directiva; 6) Retirarse voluntariamente, cumpliendo los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.- **DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Artículo No. 8: 1) Asistir personalmente a todas las reuniones, actividades y asambleas que se sean convocados, 2) Cumplir con las disposiciones del Acta Constitutiva, estos estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones acordados por la Asamblea General o la junta Directiva; 3) Cuidar del patrimonio y de la imagen de la Asociación; 4) Desempeñar con eficacia y lealtad el trabajo que se le encomiende; 5) Mantener con los demás miembros relaciones fraternas de acuerdo con los principios y objetivos de la Asociación.- **CORRECCIONES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS:** Artículo No. 9: Son causa de suspensión o expulsión de un miembro: 1) Por violación del acta constitutiva, estatutos y reglamentos de la asociación; 2) Por incumplimiento reiterado en las obligaciones que se encomienden; 3) Cuando actúa en contra de las resoluciones o acuerdos de los órganos de Gobierno de la Asociación; 5) Por difamar y difundir hechos injuriosos o calumniosos que dañen los proyectos e iniciativas o a la misma Asociación. La suspensión o expulsión de un miembro será dictaminado por la junta directiva y aprobado por la Asamblea general.- **DIMISION DE LOS MIEMBROS:** Artículo No. 10: Cualquier miembro puede dimitir A) Mediante la presentación de una carta renuncia irrevocable dirigida a la Junta Directiva de la Asociación. B) Cuando deje de representar a la

operadora de turismo Receptivo correspondiente. CAPITULO CUATRO: ORGANOS DE GOBIERNO: Artículo No. 11: La Asociación tendrá dos órganos de gobierno: 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva.- CAPITULO QUINTO: ASAMBLEA GENERAL: Artículo No.12: La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y expresa la voluntad colectiva de la misma siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las disposiciones legales vigentes. Está constituida por los miembros de la Asociación que asistan a las sesiones en numero necesario según lo establecen estos estatutos y presidida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.- Artículo No. 13: La Asamblea General podrá celebrar dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias.- REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL: Artículo No. 14: El presidente junto con el secretario convocarán a reunión Ordinaria de la Asamblea General, en el segundo trimestre de cada año.- Los miembros serán convocados con veinticinco días de antelación por lo menos acerca de la fecha, hora, lugar y la agenda a discutir en la reunión ordinaria.- Si no hubiere quórum, automáticamente se hará una segunda convocatoria con las mismas formalidades de la primera.- Debe constar por escrito que la convocatoria ha sido comunicada.- Artículo No. 15: Habrá quórum para la Asamblea General cuando estén presentes la mitad mas uno de la totalidad de sus miembros.- Las resoluciones se toman por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión, salvo en los casos establecidos en estos estatutos.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Artículo No. 16: Son atribuciones de la asamblea general: a) Elegir cada dos años a los miembros de la junta directiva con sus respectivos cargos; b) Analizar y resolver sobre los informes de la Junta Directiva; c) Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto de cada periodo; d) Dictar los lineamientos generales para el desarrollo de los programas y proyectos de la Asociación, e) examinar las cuentas y balances de la asociación que se representen; f) Remover del cargo a cualquier miembro de la junta directiva que no haya cumplido con sus funciones; g) Resolver sobre la suspensión o expulsión de los miembros conforme dictamen de la junta directiva; h) Resolver sobre asuntos de interés que sean presentados por los miembros o la junta directiva; i) Otorgar el título de socio honorario de la Asociación. REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL: Artículo No. 17: El presidente de la asociación mas la mitad de los miembros de la asociación convocará a reunión extraordinaria de la misma y solo se podrán tratar los puntos de la agenda para lo cual fueron convocados.- Deberá convocarse a los miembros con quince días de antelación y debe constar por escrito el medio de comunicación que se ha usado.- En caso de no haber quórum se hará una segunda convocatoria con las mismas formalidades de la primera convocatoria. En caso de no haber quórum se hará una tercera y última convocatoria con las mismas formalidades que la primera.- Artículo No. 18: La asamblea general extraordinaria requerirá la presencia de la dos terceras partes de los miembros para que haya quórum tanto en la primera como para la segunda y tercera convocatoria.- Artículo No. 19: Se podrá

realizar asamblea general extraordinaria sin previa convocatoria si están presentes la totalidad de los miembros de la asociación y las resoluciones se tomen con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Artículo No. 20: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA; Solo en asamblea general extraordinaria y con la votación de las dos terceras partes de sus miembros podrá decidirse: 1) Disolución de la asociación; 2) Modificación de estatutos y reglamentos; 3) Remoción de directivos; 4) Afiliación a federaciones de asociaciones no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales; 5) Decidir a quien o quienes serán donados los bienes de la asociación una vez liquidada.- CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo No. 21: La junta directiva es el órgano ejecutivo de la asociación y estará integrada por un Presidente, un VicePresidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales, los que serán ejercidos por un periodo de dos años, pudiendo sus titulares ser reelectos por una sola vez.- SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo No. 22: La junta directiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias; tanto unas como otras serán convocadas por el Presidente por conducto del Secretario.- Las ordinarias serán celebradas trimestralmente y las Extraordinarias cuantas veces sean necesarias.- El quórum se forma con la mitad mas uno de sus miembros y la decisión se toma por la mayoría de los miembros presentes.- En caso de empate se procederá a voto secreto hasta alcanzar la mayoría necesaria.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo No. 23: a) Dirigir y administrar la asociación bajo los lineamientos de la asamblea general; b) Aprobar la contratación y despido del personal administrativo determinar sus funciones, obligaciones y fijar salario; c) Establecer procedimientos y reglas para el manejo de los programas, proyecto y actividades de la asociación de acuerdo con estos estatutos y el reglamento; d) Administrar de la mejor manera todos los fondos y propiedades donadas a la asociación y adquiridas por la misma; e) Decidir sobre las relaciones con organismos no gubernamentales nacionales e internacionales; f) Presentar los informes anuales a la asamblea general: el de su gestión y el informe económico auditado y reglamentar los presentes estatutos.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Artículo No. 24: a) Convocar y presidir las reuniones de la asamblea general y la junta directiva; b) En la reunión ordinaria de la asamblea general presentar el informe de las actividades generales del periodo; c) Representar legalmente a la asociación con facultades de un apoderado generalísimo pero no podrá vender e hipotecar inmuebles sin la autorización de la junta directiva; De igual manera, no podrá vender, hipotecar ni enajenar equipos y vehículos sin la autorización de la junta directiva. d) Gestionar y contratar recursos financieros y técnicos provenientes de organismos nacionales e internacionales que deseen apoyar a la asociación; e) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la asociación y administrar sus bienes; f) Las demás atribuciones que le encomiende la junta directiva o la asamblea general.- ATRIBUCIONES DE VICEPRESIDENTE: Artículo No.- 25: Sustituir al presidente de la junta directiva, con todas sus facultades, en caso de impedimento o de ausencia temporal de este; b) Las demás funciones que le asigne la junta directiva o la asamblea general.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: Artículo

No.- 26: a) Asistir al Presidente en los asuntos concernientes a su cargo; b) Llevar el libro de actas y acuerdos de la asamblea general y de la junta directiva; c) Llevar el libro de asociados de la asociación; d) Librar certificaciones relacionadas con el que hacer de la asociación; e) Custodiar y organizar el archivo de la asociación; f) Convocar a la junta directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias, junto con el Presidente; g) Las demás atribuciones que le asigne el presidente o la junta directiva.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO: Artículo No.- 27: a) Llevar el libro de contabilidad y la administración financiera de la Asociación; b) Elaborar y presentar a la asamblea general el informe financiero auditado anual; e) Elaborar y presentar para su aprobación por la Asamblea General el presupuesto de la Asociación; d) Firmar junto con el presidente las cuentas bancarias de la asociación; c) Organizar y supervisar el sistema contable de la asociación, f) Las demás atribuciones que le asigne el presidente o la junta directiva.- ATRIBUCIONES DEL PRIMER VOCAL: Artículo No. 28: a) Asistir a las reuniones de la junta directiva; b) Sustituir a los demás miembros de la junta directiva con todas sus atribuciones, en caso de impedimento o ausencia temporal de estos; c) todas las demás que le asigne el presidente o la junta directiva.- ATRIBUCIONES DEL SEGUNDO VOCAL: Artículo No. 29: a) Sustituir al primer vocal en todas sus funciones; b) Las demás que le encomiende la junta directiva.- CESE DE FUNCIONES: Artículo No. 30: Son causales para el cese de funciones del presidente o cualquiera de los miembros de la junta directiva: La renuncia, separación o expulsión por parte de la Asamblea General, incapacidad declarada o muerte y la pérdida de su capacidad civil.- CAPITULO SEPTIMO: PATRIMONIO: Artículo No. 31: El fondo social de la asociación y su patrimonio se formara: Con su fondo inicial de CUATRO MIL QUINIENTOS CORDOBAS (C\$4.500.00) que los miembros fundadores han aportados por partes iguales; con todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella o cualquier título; las donaciones que reciba; los aportes voluntarios de sus miembros y los otros ingresos que reciba de manera lícita y que estén destinados a los objetivos de la asociación.- CAPITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCION: La asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) Por las causas que señala la ley para la concesión de la personalidad jurídica a Asociaciones sin fines de lucro; b) Por la voluntad de las dos terceras partes de los miembros en acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo No. 32: La Asamblea nombrará de su seno, una comisión liquidadora compuesta de tres miembros.- Artículo No. 33: La comisión liquidadora será verdadera mandataria de la asociación para los efectos de su liquidación y cesará en sus funciones hasta que haya cumplido con el mandato de la Asamblea que la creó.- Artículo No. 34: El acta de la Asamblea General que declare disuelta la asociación se redactara con exposición de motivos en escritura publica, para la cual se inscribirá en la oficina respectiva, y se señalará a quien o a quienes se donarán los bienes de la Asociación que obligatoriamente deben ser otra u otras Asociaciones no gubernamentales nicaragüenses que tengan objetivos iguales o similares a la Asociación. -

CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES Artículo No.35: Cualquier desacuerdo acerca de la interpretación y aplicación de estos estatutos será dirimido por el organismo gubernamental correspondiente, con sujeción a los principios generales del derecho.- Artículo No. 36: La Junta directiva reglamentará los presentes estatutos para someterlos a la asamblea General.- En este estado los miembros de la asamblea eligen a la Primera Junta Directiva de la Asociación siendo electos por unanimidad de votos los siguientes miembros; PRESIDENTE: LICENCIADO ENRIQUE RUIZ MENDOZA; VICE-PRESIDENTE: DOCTOR ADAN GAITAN JIMENEZ; SECRETARIO: NOEL MONTEALEGRE DENUEDA; TESORERA: LICENCIADA MARIA OFELIA SANABRIA GUADAMUZ; PRIMER VOCAL: RICHARD LEONARDI; Y SEGUNDO VOCAL: RUTH MARIA CASTRO DE CHIBBARO.- Los nombrados quedan desde hoy en posición de sus cargos los que desempeñarán de conformidad al acta constitutiva Estatutos y Reglamentos de la asociación y la Resoluciones legalmente emanadas de la asamblea general Ordinaria y Extraordinaria y de la junta directiva. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, el notario instruí acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, su objetivo de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y la necesidad de su inscripción en el organismo competente.- Y leída que fue por mi el notario, íntegramente toda esta Escritura a los otorgantes quienes la encontraron conforme, aprueban y ratifican sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo el Notario.- QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. Entre líneas particularmente la salvaguarda del medio ambiente y los valores ecológicos y culturales- i) Otorga el título de socio honorario de la asociación - o que representen legalmente a una operadora de turismo constituida como persona Jurídica y - cuando dejen de representar a la operadora de turismo Receptivo correspondiente - VALEN. (f) E. RUIZ (f) ADAN GAITAN J. (f) Firma ilegible del señor NOEL MONTEALEGRE DENUEDA . (f) OFELIA S.G. (f) Firma ilegible del señor RICHARD LEONARDI . (f) Firma ilegible de la señora RUTH MARIA CASTRO DE CHIBBARO. (f) C. ALBERTO E. (f) ALEJANDRA S. (f) Firma ilegible del señor PIERRE PAOLO MANINCHEDDA (f) M. GALLARDO P. - PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO NUEVE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO CATORCE DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECISEIS QUE LLEVE EN EL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES : ENRIQUE RUIZ MENDOZA, ADAN GAITAN GIMENEZ, NOEL MONTEALEGRE DENUEDA, MARIA OFELIA SANABRIA GUADAMUZ, RICHARD LEONARDI, RUTH MARIA CASTRO DE CHIBBARO, CARLOS ALBERTO ESPINOZA, ALEXANDRA SCHUTZE CASTRILLO, Y PIERRE PAOLO MANINCHEDDA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY LAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. HOJA ANTERIOR SERIE " 1 " 990389, DR. BRUNO M. GALLARDO PALAVICINI, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

**ESTATUTOS ASOCIACION MISION
EVANGELICA CRISTO VIDA
ETERNA (MECVE)**

Reg. No. 3369 – M. 974256 – Valor C\$ 2,510.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número dos mil novecientos cuatro (2904), del folio número un mil setecientos noventa y siete, al folio número un mil ochocientos trece, Tomo II, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MISION EVANGELICA CRISTO VIDA ETERNA**” (**MECVE**). Conforme autorización de Resolución del día veinte de enero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de enero del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la escritura número cincuenta y ocho (58), debidamente autenticada por el Licenciado Marlon Brenes Vivas, el día veintiséis de octubre del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTO DE LA “ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGELICA CRISTO VIDA ETERNA”, (MECVE). CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO. ARTICULO 1: La asociación se denomina “**ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGELICA CRISTO VIDA ETERNA**”, la que también será conocida como: “**MECVE**”, la cual es de naturaleza civil, religiosa, sin fines de lucro, de carácter social y humanista; y no tiene ninguna orientación de carácter político o partidario. En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establece su Estatuto, los Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como por la ley de la materia. **ARTICULO 2:** La duración de la Asociación, será indefinida. **ARTICULO 3:** La Asociación tiene su domicilio en la comunidad conocida como “Empalme de Boaco”, Municipio de Teustepe, departamento de Boaco y podrá, cuando lo considere necesario y para el cumplimiento de sus fines y objetivos, establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar del país y aún fuera de ella. **CAPITULO SEGUNDO. OBJETIVOS Y FINES. ARTICULO 4:** La Asociación tiene los siguiente objetivos: a) Fortalecer los principios cristianos de sus miembros promoviendo el estudio de la palabra de Dios; b) Impulsar la evangelización de la comunidad, local, nacional e internacional, apoyando e impulsando campañas evangelísticas y abriendo campos misioneros y nuevas iglesias, integrando el mayor numero de hermanos a la organización; c) Levantar fondos económicos, ofrendas, etc., para la movilización y cumplimiento de los fines, objetivos, tareas y actividades especialmente la creación de un Instituto Bíblico de formación de misioneros, profesores de escuelas dominicales y sociedades de jóvenes; d) Promover programas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros hermanos y habitantes de la comunidades;

e) Motivar ayuda internacional para construir hospitales, clínicas, comedores infantiles, preescolares y programas de apoyo a la educación formal y de adultos, templos, centros de atención a niños abandonados y madres solteras, casas de rehabilitación a pandilleros, drogadictos, prostitutas y alcohólicos, asilo de ancianos, atención espiritual a reos y pacientes y otros proyectos que se impulsen en el futuro para contribuir al desarrollo de nuestro país y pueblo cristiano. **ARTICULO 5:** Para llevar acabo estos fines y objetivos, la Asociación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, convenios de cooperación y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza jurídica que estos fueren. Podrá Vender, Comprar, Donar, Hipotecar, Pignorar, Exportar, y en cualquier forma poseer y distribuir toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, abrir cuentas corrientes y efectuar transacciones con entidades comerciales, financieras y de cualquier otra índole siempre y cuando no sean contrarios a las leyes y a las disposiciones estatutarias. Podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos sean estos orales, escritos, televisivos o de cualquier otra índole a su alcance, así como los demás medios necesarios siempre y cuando sean estos legales y congruentes con la naturaleza no lucrativa de esta entidad. **CAPITULO TERCERO. BASE DOCTRINAL. ARTICULO 6:** Creemos en la Sagrada Escritura, las que constan de treinta y nueve libros del Antiguo Testamento y veintisiete del Nuevo Testamento sin error y plenamente inspirados por el Espíritu Santo en los asuntos de fe y de vida y suficiente base de los principios de doctrinas cristiana moral y gobierno eclesiástico según las Sagradas Escrituras. II de Timoteo 3.16 II de Pedro 1:19. Creemos que en la interpretación de las Sagradas Escrituras se debe aplicar el método literal histórico gramatical y exigimos que la doctrina se base en la sana exigencia del sagrado texto y no en la experiencias ni en el capricho del interprete. **ARTICULO 7:** Dios. Creemos que hay un solo Dios vivo y verdadero existente en tres personas. Padre, Hijo, Espíritu Santo co-eterno en su naturaleza. En poder en gloria teniendo los mismos atributos y perfecciones y con distintivos propios uno de los otros. Gn. 1:26, 3:22. Deut. 6:4. Mateo 3:16 al 17 28:19. Juan 14:6, 11:16. II de Cor. 13:14. **ARTICULO 8: PERSONALIDAD Y OBRA DE JESUCRISTO.** Creemos que Jesucristo es verdadero Dios y verdadero hombre pero sin pecado. Y es el unigénito Hijo de Dios. Juan 1:11. Hebreos 1:8. I de Juan 5:20. Creemos en la muerte expiatoria y vicaria de nuestro Señor y Salvador Jesucristo. En la cruz del calvario por lo cual mediante el derramamiento de su preciosa sangre de la muerte y resurrección al cielo corporal a la diestra del padre el es único salvador de la personas de aquellos que creen en su nombre Rom. 5:8. Juan 1:12. Rom. 8:34. I Timoteo 1:15. Hebreos 10.12. I de Pedro 2:24, 3:18. Creemos que Jesús esta en el cielo como perpetuo intercesor y abogado a favor de los creyentes. Rom. 8:34, Heb. 7:25. I de Juan 2:1. Creemos en la esperanza bienaventurada en la persona visible y premilenial segunda venida del Señor Jesucristo por todos aquellos redimidos. Hechos 1:11, I de Timoteo 6:14, Tito 2:13, Juan 14:3. Cristo viene por sus Santos que es su iglesia y los que la conforman. En el arrebatamiento antes de la gran tribulación para ser protagonista y ejecutor al mismo tiempo junto a Cristo y en las bodas del Corder. I de Tes. 1:10, 4.13, 17. II de Cor. 11:2. Apoc. 19:7, 9 Rom. 14:10. II de Cor. 6:10. Cristo viene con sus santos los cuales son aquellos que fueron lavados y purificados a través de

la sangre simbólica de Cristo por medio de la fe a reinar y juzgar a las naciones en el milenio. Mateo. 16:27, 24:30. Mr 13:26, Apoc. 1:7. **ARTICULO 9: PERSONALIDAD Y OBRA DEL ESPIRITU SANTO.** Lo que creemos tocante al espíritu Santo. Se enmarca estrictamente dentro de la revelación Bíblica. Nuestro credo es esencialmente trinitaria. Por que creemos en el Padre-Hijo y Espíritu Santo, creemos en la personalidad y deidad del Espíritu Santo. Creemos que el Espíritu Santo es quien a regenerado al creyente en Cristo: Lo a sellado y habitado permanentemente si es que permanece sujeto a las escrituras en cuanto a la vida que vive como cristiano. Lo a bautizado en el cuerpo de Cristo y lo guía a toda verdad por medio de la palabra escrita. Juan 3:1, 12. Tito 3:5, Rom. 8,9. Ef. 4:30. ICor.12:13. Juan 16:13,15. **ARTICULO 10: DEPRAVACIÓN Y CAIDA DE HOMBRE.** Creemos que el ser humano fue creado por Dios y que fue hecho a imagen y semejanza de el y que su físico y anatomía no ha sufrido cambios ni trastornos metamorfosis si no que permanece tal y como fue creado por Dios pero la caída de Adán hizo que toda la raza humana heredara la naturaleza pecaminosa la que llevo a alejarse de Dios es esta la desobediencia a los mandatos de Dios por lo cual la raza humana vive de una forma desagradable delante los ojos de Dios es decir que a incurrido en la depravación total quien además en consecuencia de la caída incurrió en muerte espiritual y física llegando a ser por constitución y práctica muerte en transgresiones y pecado e imponente para poder salvarse así mismo, Gn. 1:26-27, Rom. 3:22-23, Ef. 2:1, 3:12. **ARTICULO 11: LA SALVACIÓN.** Creemos que la salvación es una dádiva de Dios es decir gratuita. No se paga por obtenerla y que Dios a dado al hombre mediante la gracia, es decir no por sacrificios de ninguna índole. Si no por el arrepentimiento y convertimiento de la persona de sus actos y por la fe en el Señor Jesucristo como su Salvador personal de su venida tanto físico como espiritual quien derramo su preciosa sangre en la cruz del calvario y que esa sangre sigue simbólicamente vigente para el perdón de todos nuestros pecados. Ef. 2:8-10, Jn. 1:12, Ef. 1:7, I de Pedro 1:18-19. Creemos que todos los redimidos son salvos eternamente por Dios siempre y cuando sean firmes hasta la muerte y no eche paso atrás. Y los que rechazan a Jesucristo murieron en esta postura de rechazo no tiene oportunidad una vez ya muerto. Jn. 3:18-36. Creemos que cada hijo de Dios posee vida eterna y es justificado por fe mediante su obra buena y obediencia a Dios preservado por el Espíritu Santo guardado y asegurado por toda la eternidad y que si se preserva viviendo según el Espíritu no pueda perder jamas su salvación. Por consiguiente el hijo de Dios al pecar pierde su comunión, su gozo, su poder, su testimonio y sus galardones es decir sus privilegios en cuanto al desarrollo dentro de la iglesia tocante a lo eclesiástico y puede redimir disciplina de parte de Dios la cual puede ser manifestada en distintas formas o maneras. Las relaciones con Dios son eternas y siempre se haga firmeza de parte de el o la creyente siendo adquirida por medio del nuevo nacimiento al cual son llamadas hombres y mujeres. Sin embargo la comunión se obtienen por medio de la sumisión a Dios por aquel que se somete obedece a Dios. Jn. 1:12, 10:29, I de Ped.3:18, Ef. 1:13-14, Heb.12:6, Rom.8:9-14 I de Jn. 5:12-18-19. **ARTICULO 12: LA IGLESIA.** Creemos que la iglesia verdadera la cual es el Cristo

universal comprendida en el evangelio es decir las nuevas buenas de salvación y que es invisible formadas por todas las personas que han sido regeneradas es decir que todos los creyentes en Cristo Jesús unidos en un solo cuerpo van adelante para el crecimiento de la iglesia en beneficio de las personas, desde el día de Pentecostés hasta el arrebatamiento de la iglesia este cuerpo místico, se ha venido formando por todos los llamados a formar parte de el. Y el bautismo del Espíritu Santo ha sido indispensable. I de Cor. 12:12-14, Ef. 6:22-23, Ef. 5:23, Col.1:18. 5:25-27. Creemos que la iglesia invisible se hace visible en la iglesia y congregaciones locales compuestas por agrupaciones de creyentes que se congregan en el nombre del Señor Jesús por dar testimonio del evangelio para adorarlo en espíritu y en verdad guardando la palabra de el y observando las ordenanzas de la Biblia, los miembros verdaderos del cuerpo de Cristo se hallan dispersos en diferentes iglesias y denominaciones a nivel universal. Hec.16:5, Rom. 16:5-8-23, Ef. 3:21, Heb.10:25. **ARTICULO 13. LAS ORDENANZAS DE LA IGLESIA.** Creemos que el señor Jesucristo estableció para la iglesia las ordenanzas para el Bautismo y Santa Cena. **EL BAUTISMO.** Creemos que los redimidos deben de ser bautizados en agua por inmersión, por aspersion en casos especiales cuando estando aptos y doctrinados para ello sufre enfermedad quedando ineptos y que deben de ser bautizados en el nombre del padre, hijo y Espíritu Santo. El bautismo simboliza lo siguiente: muerte, sepultura y resurrección. Mt. 3:16-17, Mt. 28:18-20, Mar. 16:15-18, Rom. 6:3-5. **LA SANTA CENA.** Creemos en la cena del Señor es una conmemoración de su muerte hasta que el venga. Debe hacerse en un acto solemne haciendo primeramente un autoexamen de conciencia delante de Dios. La cena del Señor es una visible expresión de comunicación con Dios y sus semejantes. I Cor. 11:23-29, Hec.2:42-46. **ARTICULO 14: LA IGLESIA Y EL ESTADO.** Creemos en la separación de la iglesia y el estado y que debemos obedecer a la autoridades gubernamentales en todo aquello que no contradiga las enseñanzas de las Sagradas Escrituras ni coacciones a la conciencia cristiana que guiada por principios bíblicos los cuales deben obedecerse cabalmente por todos los que conforman la iglesia. **ARTICULO 15: LA MISIÓN DE LA IGLESIA.** En cuanto a la misión de la iglesia es nuestra convicción que la iglesia este presente en el mundo con el fin primordial de proclamar de manera persuasiva en el poder del Espíritu Santo, el evangelio de nuestro señor Jesucristo a toda criatura de manera gratuita ya que lo que percibe es alcanzar las almas para Cristo. Es obligación de todos los creyentes el testificar con su propia vida y palabras según las Sagradas Escrituras la iglesia esta en el mundo para servir y no para ser servido. Mar.16:15, Hec. 1:8, II Cor 5:11, 19:20. **ARTICULO 16: MINISTERIOS Y DONES ESPIRITUALES.** Creemos que Dios es el dador de dones, ministerios y operaciones espirituales, estas capacidades impartidas a la iglesia son para la edificación de ella misma y para la Gloria de Dios. En lo que respecta a esta capacidad afirmamos según las escrituras que la iglesia debe procurar los mejores dones los cuales da Dios según el que quiere y de acuerdo a la capacidad de la persona. Dichos dones siguen vigentes tales como: profecías, don de lenguas, dones de sanidades, de interpretación de lenguas, dones de enseñanza, de servir, de exhortar, de evangelismo. Estos dones deben ser ejercidos por amor preservando la unidad y la comunión con el Espíritu Santo. Ef.4:18, Heb.2:2-3-4. **ARTICULO 17: EL ESTADO**

ETERNO. Creemos que las almas de los incrédulos después de la muerte están reservadas para la segunda resurrección, cuando en el espíritu, alma y cuerpo vuelvan a conformar tal como de la manera y forma que fue creado y serán reunidos para presentarse ante Dios en el juicio del gran trono blanco y ser echados al lago de fuego es decir al infierno. No serán inmolados sino que sufrirán el castigo de sus malas obras sin tener descanso ni por un momento si no que sufrirán día y noche por toda la eternidad. Ma.25:41-46, Mar. 9:42-44, Ap.20:11-15. **ARTICULO 18: SOBRE SATANAS Y SUS DEMONIOS.** Creemos que Satanás es real enemigo de Dios y de sus obras. Acusador tentador de los escogidos. Creemos que fue un enemigo que fue vencido en la Cruz por Jesucristo, creemos así mismo en la existencia de Ángeles caídos cuyo fin será el lago de fuego para lo cual Dios lo reservo desde el momento en que se revelaron en contra de Dios. Mt.4:1-11, Jn.8:44, Ap.12:10, Jn. 12:31, Col.2.2-15, Mt.25:4, Ap.20.10. **CAPITULO CUARTO. DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS.** **ARTICULO 19:** Pueden ser miembros de la Asociación todas las personas que aspiren o deseen ingresar a la misión. **ARTICULO 20:** Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Asociación, las personas que aspiren o deseen ingresar a la Misión, deberá llenar los siguientes requisitos: 1. Presentar los siguientes documentos: a) Recomendación del Ministerio de su Zona reconociendo su buen testimonio y vocación para el ministerio que solicitara y la aceptación de nuestras doctrinas; b) Recomendación del Cuerpo Oficial de la Iglesia a la cual pertenece; c) Cédula de Identidad Ciudadana; d) Certificado de nivel Académico alcanzado; e) Fotografía tamaño carnet reciente. Si la Junta Directiva de su aval correspondiente, el Secretario procederá a entregar formulario y hoja de solicitud de ingreso. 2. Para el otorgamiento del aval correspondiente de la Junta Directiva observara los siguientes criterios: a) Que el interesado sea mayor de dieciocho años; b) Proceder de una iglesia cuya membresía no sea menor de tres años; c) Haber ejercido ministerio de diácono, obrero, maestro de escuela dominical o líder de grupo en la iglesia; d) Mantener una firme convicción de haber sido llamado por el Señor Jesús. 3. En el caso que sea un miembro procedente de otra misión, se deberá establecer exactamente el testimonio, de donde viene, por que se viene, cumplir todos los requisitos y aceptar nuestras doctrinas fundamentales. El ingreso a la Misión será aprobada por la Asamblea General con el voto favorable de la mitad mas que uno de los miembros presentes en la reunión respectiva. La Junta Directiva presentará las solicitudes de ingreso en Asamblea General, acompañada de un dictamen el que podrá ser favorable. **ARTICULO 21:** La Asociación reconoce tres tipos de miembros. Miembros FUNDADORES, miembros AFILIADOS y miembros HONORARIOS. Son miembros FUNDADORES todas las personas que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación, cuya generales de ley quedaron establecidas en la misma. Son MIEMBROS ACTIVOS las personas que habiendo llenado los requisitos establecidos para el fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activas, serán considerados

miembros plenos con voz y voto, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. Son MIEMBROS HONORARIOS aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a la Asociación, colaboren en el logro de sus objetivos y fines o se distingan por méritos relevantes; tal calidad será otorgada por resolución de la Asamblea General la que de igual manera podrá retirar dicha calidad. Los Miembros Honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar con voz y sin votos en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria. **ARTICULO 22:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1. Participar con voz y votos en las reuniones y actividades de la Asociación y hacer uso de los servicios que preste; 2. Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos; 3. Elegir y ser electos para los cargos en los programas y la administración de la misión y demás cargos; 4. A retirarse voluntariamente de la Misión; 5. A conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 7. Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Misión hasta se tome una resolución sobre lo que se expone; 8. Plantear propuestas e iniciativas en cualquier instancia de la Asociación; 9. Participar sistemáticamente en las actividades de capacitación, que se impulsen a lo interno o en las que asistan a lo externo; 10. Informar a la Junta Directiva cualquier irregularidad que se pudiera presentar en la misma, así como en el desempeño de las funciones de la misma; 11. Gozar de los beneficios de los proyectos sociales, económicos, de asesoría legal, atención de salud, alimentación, cultura, recreación y vivienda que la Asociación promueva; y 12. Cualquier otra que le asigne el Acta de Constitución o el presente Estatuto. **ARTICULO 23:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: a) Cumplir con el presente Estatuto, el Reglamento y el Manual de Prácticas y Doctrinas de la Misión; b) Asistir puntualmente a las reuniones y actividades de la Asociación a las que sean convocados; c) Velar por el efectivo cumplimiento de los objetivos de la asociación; d) Respetar, defender y cumplir las decisiones que se tomen en la Asamblea General; e) Cumplir debidamente los cargos y comisiones que le sean asignados por la Junta Directiva; f) Mantener y promover el respeto mutuo en el ámbito de la Asociación; g) Divulgar la existencia de la Asociación, su naturaleza, fines y objetivos, así como sus proyectos; h) Emitir su voto en las decisiones que se tomen en la Asamblea General; i) Aportar económicamente en especie o material para el sostenimiento de la Asociación. Los miembros honorarios deberán honrar el cumplimiento de los acuerdos en los cuales sean incluido; k) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos; l) Colaborar permanentemente en el trabajo con la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la Asociación; m) Rendir la información que se le requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Asociación; n) No propagar doctrinas no establecidas en la Misión; o) No propagar o sustentar ideas en contra de la Misión; p) No propagar ideas en contra de uno o varios hermanos, sin canalizar de manera correcta sus inquietudes;

q) Cualquier otra que le asigne el Acta de Constitución o el presente Estatuto o el Manual de Prácticas y Doctrinas de la Misión. ARTICULO 24: La calidad de los miembros se pierde por las siguientes causas: 1. Por muerte; 2. Por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Misión o que dañen sus actividades; 3. por propagar ideas en contra de uno o varios hermanos de la Misión; 5. Por inculcar malas disposiciones en una iglesia cuando exista la necesidad de cambio del Pastor; 6. Por entregar una congregación a otra Misión; 7. Por propagar ideologías partidarias dentro de la iglesia o concilio local; 8. Por faltas injustificadas a las reuniones o actividades de la Asamblea General. Se considera justificada una falta cuando esta sea oportuna en tiempo y en forma; 9. por renuncia presentada por un escrito ante la Junta Directiva; 10. por sentencia firme con lleve pena de interdicción civil; y 11. por atribuirse facultades que no contemplan el Estatuto. La Asamblea General conocerá los casos anteriormente señalados, a propuesta de la Junta Directiva y decretará la pérdida de la condición de miembro. Contra la resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno. ARTICULO 25: No podrán ser miembros de la Misión los miembros que hallan asumido antes o posterior a su nombramiento, otro cargo gubernamental o de representación política. **CAPITULO QUINTO. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** ARTICULO 26: Los Órganos de Dirección y Administración de la Asociación son: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) El Presbítero General; d) Los Misioneros; e) Los Pastores de la Misión y f) Las Iglesias. **CAPITULO SEXTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** ARTICULO 27: La Asamblea General esta integrada por todos los miembros de la Misión, sean estos fundadores o no, y tendrán iguales deberes y derechos, con voz y voto en las decisiones de la misma. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección y consulta de la Asociación y adoptada, entre otras, las decisiones definitivas sobre los principios doctrinales de la Misión, de su patrimonio material, la organización, los programas y proyectos, estados financieros, presupuesto, reglamentos, informes, elección de los miembros de la Junta Directiva, aprobación del plan anual de trabajo de la Asociación, ingreso y exclusión de los miembros. Tendrán reuniones ordinarias y extraordinarias. ARTICULO 28: Las Reuniones Ordinarias serán convocadas por la Junta Directiva anualmente a través de convocatoria escrita con por lo menos cinco (5) días de anticipación. ARTICULO 29: Las Reuniones Extraordinarias de la Asamblea General se celebrarán las veces que sean necesario para tratar asuntos de importancia y suma urgencia. Será convocada por la junta directiva, esta solicitud se presentará ante el presidente de la Asociación acompañada de la agenda detallada de los asuntos que urgen tratar. En las reuniones extraordinarias de la Asamblea General únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. ARTICULO 30: Es facultad exclusiva de la Junta Directiva la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. Las citaciones serán a través de secretaria, personalmente y por escrito al menos con cinco días de anticipación. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará acabo la reunión respectiva así como los puntos a tratar. ARTICULO 31: El Quórum Legal

de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se constituye con la asistencia y presencia de la mitad más uno de los miembros, que integra la Asociación, excepto para aquellas reuniones para las cuales el presente Estatuto o la ley de la materia exijan un quórum legal diferente. En los casos de no conseguir el quórum legal establecido por cualquier causa, la Asamblea General podrá reunirse en segunda convocatoria cinco días después; si en esta nueva convocatoria no se alcanza el quórum necesario, la Asamblea General podrá reunirse dos horas después con los miembros presentes. ARTICULO 32: El voto en la Asamblea General será directo y publico, pudiéndose utilizar el sistema de votación secreta. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Para ambos casos, reuniones ordinarias y reuniones extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se toman por el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros asistentes y presentes a la reunión respectiva, excepto para aquellas decisiones para las cuales el presente Estatuto o la ley de la materia exijan una votación diferente. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General, serán anotados en el Libro de Actas de Reuniones de la Asamblea General enumeradas sucesivamente y por sesiones. ARTICULO 33. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Cualquier reunión de la Asamblea General será valida aun sin previa convocatoria y citación, cuando estén presente el cien por ciento de los miembros, fundadores y afiliados de la Asociación. Los miembros que por causa justificada no pudieran asistir a las reuniones de la Asamblea General, no podrán delegar ni su representación ni su voto en otro miembro, ni a través de apoderado. ARTICULO 34: La Asamblea General impulsa las máximas políticas y estrategias de la Asociación encaminada al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines, y tiene las siguientes atribuciones: a) Vigilar la correcta aplicación del Estatuto; b) Garantizar el cumplimiento efectivo de los fines y objetivos de la Asociación; c) Aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación; d) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; e) Aprobar los planes de trabajo anuales de la Asociación; f) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; g) Aprobar y pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presenta la Junta Directiva; h) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; i) Autorizar el ingreso de afiliación de nuevos miembros a la Misión, a propuesta de la Junta Directiva; j) Decidir sobre la sanción o exclusión de los miembros de la Misión a propuesta de la Junta Directiva; k) Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobados por escritos o manifestadas en forma pública; l) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; ll) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Asociación; m) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales e internacionales, de primero o segundo grado, o el retiro de las mismas en su caso; n) Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación; ñ) Otorgar la categoría de miembro honorario de la Asociación; o) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles

y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones y que contribuyen a la consecución de los objetivos de la Misión; p) Autorizar la suscripción de créditos de instituciones financieras o instituciones Homologas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; q) Las demás que le otorguen el Acta Constitutiva y el presente reglamento, así como las inherentes a ella como máxima autoridad.

CAPITULO SÉPTIMO. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 35: La Dirección Ejecutiva entre Reuniones de la Asamblea General, así como la administración de la Asociación, estará a cargo de una Junta Directiva electa y nombrada por Dios y la Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva, por un período de tres años (3), y sus miembros podrán ser reelectos para períodos consecutivos. La Junta Directiva estará integrada por 1. Un Presidente; 2. Un Vicepresidente; 3. Un Secretario; 4. Un Tesorero; 5. Una Primera Diaconisa; 6. Una Segunda Diaconisa; 7. Un Primer Diacono; 8. Un Segundo Diacono, los que serán electos en la Asamblea General y tendrán mas amplias facultades de administración y disposición que corresponde a un mandatario generalísimo, sin restricción alguna. **ARTICULO 36:** En caso de que uno, varios o todos los miembros de la Junta Directiva cesen de su cargo antes de finalizar el período para el cual fueron electos, la Junta Directiva procederá mediante elección a llenar o las vacantes producidas. **ARTICULO 37:** Los miembros de la Junta Directiva podrán renunciar a sus cargos antes del cumplimiento del período para el que fueron electos. También podrán ser movidos de sus cargos en cualquier tiempo por la misma Junta Directiva por las siguientes causales: a) Por ausencia injustificada y consecutiva a tres reuniones de la Junta Directiva; b) por el incumplimiento reiterado a los acuerdos y resoluciones tomados en la Junta Directiva, así como en la Asamblea General; c) por el mal uso de los recursos y equipos de la Asociación o negligencia manifiesta en la administración de los mismos; d) Por tener una vida publica en franca contradicción con la moral y el orden publico. **ARTICULO 38:** La solicitud de remoción al cargo de Directivo podrá ser presentada por cinco miembros de la Asociación, por escrito y con relación de las causales que motivan tal petición, ante el Secretario de la Junta Directiva. Una vez recibida la solicitud de remoción, el directivo o los directivos aludidos tendrán derechos a una intervención oral de cinco minutos para alegar lo que tenga a bien. En caso de replica tendrá derecho a una segunda intervención de tres minutos. Una vez concluido este tramite, el Secretario someterá a votación ante la Junta Directiva la solicitud de remoción, la que deberá ser aprobada con el voto afirmativo de la mitad mas uno de sus miembros. **ARTICULO 39:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o Junta Directiva lo estimen conveniente. Para que haya un quórum en las reuniones de la Junta Directiva será necesaria la concurrencia de cuatro directivos; para la validez de sus resoluciones y acuerdos será necesario el voto favorable de cuatro directivos. En caso de empate el Presidente goza de voto dirimente. **ARTICULO 40:** Son atribuciones de la Junta Directiva: 1. Promover el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; 2. Ejercer la supervisión y dirección

ejecutiva de la Asociación; 3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Constitutivas, las del presente Estatuto así como los Acuerdo y Resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General como por la Junta Directiva ; 4. Revisar y dar coherencia a los objetivos de la Asociación con el fin de lograr el cumplimiento de estos; 5. Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación; 6. Proponer a la Asamblea General los planes de desarrollo de la Asociación velando por su actualización y seguimiento; 7. Elaborar el Plan Anual de Actividades de la Asociación y darlo a conocer a la Asamblea General; 8) Elaborar el presupuesto anual de la asociación, para su presentación a la asamblea general; 9) Tomar y consolidar mociones mas importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 10) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamientos por parte de la Asociación; 11) Convocar las sesiones de la Asamblea General; 12) Celebrar reuniones ordinarias cada treinta días y extraordinarias las veces que sea necesario; 13. Preparar el informe anual de las actividades y estado financiero de la Asociación que presentará a la Asamblea General; 14. Decidir la contratación de asesorías técnicas; 15. Elaborar la propuesta del Reglamento Interno de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General; 16. Elaborar un reglamento de organización y funcionamiento; 17. Integrar comisiones especiales de trabajo con los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 18. Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación; 19. Contratar auditores externos; 20. Otorgar, a través del Presidente de la Asociación, toda clase de poderes; 21. Proponer a la Asamblea General las solicitudes de afiliación de nuevos miembros; 22. Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Asociación; 23. Designar a las personas que deben actuar como Delegados de la Asociación ante otros organismos e instituciones; 24. Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el acta constitutiva y el presente Estatuto y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad y que por su naturaleza corresponden a la Junta Directiva. **ARTICULO 41:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva, enumeradas sucesivamente y por sesiones. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico de la Asociación y de las cuales se requiere información. **CAPITULO OCTAVO. DEL PRESBITERO GENERAL.** **ARTICULO 42:** Es un órgano de acompañamiento subordinado directamente a la Junta Directiva. Su principal función es comunicar a los Misioneros toda línea de trabajo que oriente la Junta Directiva. **ARTICULO 43:** Sus atribuciones son, entre otras, las siguientes: a) Observar todas las actividades pastorales, zonales regionales, nacionales e internacionales, conjuntamente con los Misioneros; b) Promover apoyo logístico y orientar sobre el Plan Operativo de cada Misionero de Zona que le corresponda a cada uno; c) Seminarios y reuniones de negocios ministerial; d) Ayudar en la solución de los problemas que presenten los pastores e iglesias en compañía de Misioneros de Zona; e) Garantizar el cumplimiento de las funciones de cada Misionero, f) Informar el avance de su proyección en la reunión oficial de la Junta Directiva cada dos

meses; g) Informar de las necesidades y problemas de los Misioneros, Pastores e iglesias en reunión con la Junta Directiva. **CAPITULO NOVENO. DE LOS MISIONEROS.** ARTICULO 44: Son los funcionarios ejecutores de todos los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva de quienes derivan, por delegación, su autoridad para ejercerla en una zona geográfica específica. ARTICULO 45: Sus atribuciones son, entre otras las siguientes: a) Autorizar y firmar conjuntamente y con la debida recomendación del Pastor Local, credenciales a obreros locales y miembros de las iglesias; b) Organizar iglesias que cumplan con los requisitos correspondiente; c) Suspender o sancionar, con la aprobación de la Junta Directiva, a los Pastores que falten a las normas morales establecidas por la Misión así como a la ética pastoral; d) Dar posesión en las iglesias a Pastores cuando se produzcan cambios de los mismos o se inicie una nueva obra. ARTICULO 46: Son deberes de los Misioneros las siguientes: a) Dar información cada dos meses a la Junta Directiva, a través del Presbítero General o directamente; b) Planear mensualmente las actividades que implementarán en las iglesias tales como: Seminarios, Talleres u otras acciones en coordinación con Pastores de su Zona; c) Con al autorización de la Junta Directiva podrá autorizar libros de finanzas y membresía, Actas Registro (matrimonios, bautismo, defunciones, nacimientos, y presentación de niños); d) Mantener contacto con las iglesias de la zona; e) Establecer medios posibles para encontrar soluciones adecuadas a los problemas. Cuando sean difíciles se trasladarán al Presbítero General y este, si no haya solución, lo trasladara a la Junta Directiva; f) Mantener la armonía, la unidad y las buenas relaciones pastorales en la zona o área que atiende; g) Garantizar el apoyo y cumplimiento de acuerdos económicos de la Asamblea General que afecten a su Iglesia; h) Colaborar en la legalización de las propiedades de la Misión junto con el Pastor de su zona; i) Conocer afondo la actividad pastoral y a la vez poner su esfuerzo para normalizar la buena marcha y j) Encargarse de la actividad Pastoral y espiritual de la iglesia e informarse que atención esta dando el Pastor como consejero, capacitador y predicador de la palabra de Dios. ARTICULO 47: Son requisitos para ser Misioneros los siguientes: a) Tener un ministerio efectivo y prospero, previa a probación de la Junta Directiva; b) Tener un Ministerio irreprochable; c) Ser cumplido en el pago de los diezmos; d) Haber cumplido entre el sesenta por ciento y el noventa por ciento de las actividades encomendadas; e) Demostrar armonía y que tenga buen testimonio de su vida espiritual, moral con Dios, con la familia y la sociedad. I Tim. 3:15. **CAPITULO DÉCIMO. DE LOS PASTORES DE LA MISIÓN.** ARTICULO 48: El gremio pastoral esta compuesto por todos aquellos hermanos y esposas que sientan el llamado y que desde la practica realizada donde han sido miembros, ingresan a la Misión para ejercer un ministerio en esta ya sea como Pastor, Evangelista, Consejero o Maestro. ARTICULO 49: Son derechos de los Pastores los siguientes: a) Recibir una credencial que lo identifique y defina su función como tal; b) Ser parte de las nominas para figurar como candidato a ser electo en cargos que acrediten su credencial; c) Recibir apoyo legal de la Misión cuando injustamente sea impedido de

realizar actividades religiosas de acuerdo a las leyes que garanticen la libertad de culto; d) Ser ubicado de acuerdo a su vocación ministerial o lugar o recomendación de su misionero , e) Recibir ayuda de acuerdo a las posibilidades económicas de la iglesia. (diezmo, ofrendas); f) Gozar de los beneficios que confiere la Asamblea General. ARTICULO 50: Son deberes del Pastor las siguientes: a) Evitar acciones o actividades que violen el presente Estatuto, reglamento o manual de Practicas y Doctrinas de la Misión y cualquier acuerdo de la Asamblea General o concilio ministerial ; b) Cumplir con las funciones encomendadas y reportar a la Junta Directiva y Asamblea General, el cumplimiento o incumplimiento de las tares asignadas; c) Aceptar las decisiones de la Asamblea General; d) Informar al Misionero de Zona, todas las actividades de la iglesia y estados numéricos , económicos, espiritual de cada mes; e) Cumplir indefectiblemente con Pastor con sus diezmos, enviándolos al fondo general de la Misión, diezmo de diezmo y diezmos personales; f) Es responsabilidad de todo Pastor promover la armonía, la unidad, y el buen entendimiento entre la gran familia pastoral. **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO. DE LAS IGLESIAS.** ARTICULO 51: Constituyen la estructura de base de la Misión e impulsan el crecimiento numérico de la iglesia tanto a nivel nacional como internacional. Se subordinan a la Asamblea General y a la Junta Directiva cumpliendo las orientaciones de trabajo y acuerdos de estos. ARTICULO 52: La congregación interesada solicitara por escrito a la Junta Directiva, acompañada con la firma de la congregación o por lo menos la de los lideres, con antelación de dos a tres semanas. Se requerirá un mínimo de veinte hermanos y que demuestren capacidad financiera para sostener adecuadamente al Pastor y sus programas locales. ARTICULO 53: Toda congregación antes de organizarse debe haber estudiado debidamente el Acta de Constitución, el presente Estatuto, el Reglamento y el Manual de Prácticas y Doctrinas que sustenta la Misión. ARTICULO 54: Con el propósito de engrandecer la Iglesia del Señor se tendrán organizaciones dentro de las Iglesias Locales. Entre las organizaciones necesarias las Iglesias locales contarán con: Sociedad de Jóvenes; Sociedad de Damas; Sociedad de Caballeros; Organización de Diáconos Locales; Escuela Dominical; Departamento de Evangelismo. Cada uno de estos organismo tendrán su convención anual en el mes de diciembre, donde planificarán y evaluarán el trabajo anterior. **CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** ARTICULO 55: (DEL PRESIDENTE) El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de la Asociación con las facultades que la Junta Directiva le otorgue a través del Poder respectivo. En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la Asamblea General, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. Tiene las siguientes atribuciones: 1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes especiales o judiciales; 2. Ser delegatario de las atribuciones y facultades de la Junta Directiva; 3. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias; 4. Formular junto con el Secretario la agenda de las sesiones de la

Junta Directiva y de la Asamblea General; 5. Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General así como dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6. Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7. Nombrar, en consulta con la Junta Directiva, el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8. En coordinación con el Tesorero, emitir cheque destinados a financiar proyectos; 9. Dirigir la Asociación de acuerdos a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11. Nombrar si lo mira conveniente, en consulta con la Junta Directiva, a quien deba representar a la Asociación en el aspecto administrativo; 12. Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13. Autorizar conjuntamente con el Tesorero de la Junta Directiva, según sus reglamentos, los gastos y erogaciones por la Asamblea General o la Junta Directiva; 14. Tener derecho al voto dirimente en caso de empate de votación en la Junta Directiva; 15. Hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General que corresponden al Presbítero General y a los Misioneros; 16. Pedir los planes de trabajo bimensual del Presbítero General como de los Misioneros; 17. Revisar mensualmente el cumplimiento de las metas de los diferentes organismos: Evangelismos, Escuela Dominical, sociedad de Jóvenes, Sociedad de Damas, Sociedad de Caballeros y Organización de Diaconos; 18. Velar por la sana Doctrina de la Misión de acuerdo al presente Estatuto y el Manual de Practicas y Doctrinas de la Misión; 19. Velar por la Capacitación pastoral a fin de que todos los Pastores estén debidamente preparados para una buena obra; 20. Firmar con el Secretario todas las credenciales de Presbítero, Misionero, Pastores y Esposas de estos; 21. Velar por que el Secretario registre todos los acuerdo tomados en la Asamblea General, Concilios y de la Junta Directiva; 22. Mantener control sobre la contabilidad y de la Tesorería General; 23) participar en las reuniones zonales según el caso cuando esta se efectúe por el presbítero general; 24. El presidente es miembro ex - oficial (ad - honorem) de toda comisión que nombre la Asamblea General y el Concilio Ministerial; 25. Informar por escrito de su trabajo a la Asamblea General; 26. Las demás atribuciones que le asignen de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ARTICULO 56: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes muebles e inmuebles de la misma, con la Autorización de la Asamblea General. Podrá tomar decisiones económicas cuyo valor no exceda de DOSCIENTOS DOLARES ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200), o su equivalente en córdobas, las decisiones mayores a este monto hasta los UN MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1000), deberá ser autorizada por la Junta Directiva los montos superiores a UN MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1000), deberá ser autorizado por la Asamblea General.

ARTICULO 57: (DEL VICEPRESIDENTE). Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir al Presidente en casos de ausencia temporal o definitiva, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el Desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellas Actividades para las que fuese

delegado el Presidente; y 4) Otras asignaciones acordadas en la Junta Directiva.

ARTICULO 58: (DEL SECRETARIO), son atribuciones del Secretario las siguientes: 1) Certificar los Acuerdos y Resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las Actas de las Reuniones de la Junta y la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros, 3) Citar a sesión de la Asamblea General y Junta Directiva, por indicaciones de la Junta Directiva; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y la Asamblea General; 5) Custodiar el sello de la Asociación; 6) Llevar el control del Cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones Emanadas de las Reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 7) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 8) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 9) Llevar el Libro de Miembros de la Asociación; 10) Llevar las Actas de Reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 11) Liberar cada clase de Certificaciones sobre el contenido de Libros bajo su custodia; 12) Elaborar credenciales de todos los Directivos, Presbítero General, Misioneros, Pastores, Seminaristas y Esposas de Pastores, firmándolos Junto con el Presidente de la Misión; 13) Llevar Registro de las Iglesias Organizadas de la Misión; 14) Las demás Atribuciones que le Asigne la Asamblea General o Junta Directiva.

ARTICULO 59. (DEL TESORERO), tiene a su cargo el manejo directo de las Finanzas de la Asociación y sus atribuciones son las siguientes: 1) Supervisar el Informe Financiero y el Presupuesto de la Asociación, 2) Supervisar el Sistema Contable, 3) Autorizar y firmar en conjunto con el Presidente la emisión de Cheques inherente a la ejecución de Proyectos y gastos operativos; 4) Rendir cuentas a la Junta Directiva y Asamblea General cuando estas lo requieran; 5) Formular los presupuestos que le sean asignados por la Junta Directiva; 6) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; 7) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financieros; 8) Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los Asuntos Económicos y Financieros de la Asociación; 9) Tener un control del inventario de los Muebles e inmuebles de la Asociación; 10. Elaborar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General el Balance Financiero trimestral y semestralmente; y anualmente presentarlo al Ministerio de Gobernación; 11. Planificar los asuntos Financieros mensual, trimestral y anualmente así como otro tipo de gastos que requiera la Asociación y la Junta Directiva; 12. Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTICULO 60: DEL PRIMER Y SEGUNDO DIACONO, son atribuciones de los Diáconos: 1) Ayudar al Pastor en todas las actividades de la iglesia local que permanezcan, incluyendo visitar a los fieles; 2) Formar parte del Comité de Disciplina; 3) Velar por el buen estado de la propiedad de la iglesia y por una correcta administración de sus fondos; 4) Formar parte del cuerpo oficial y hacer cumplir las disposiciones de la iglesia y conferencia.

ARTICULO 61: DE LA PRIMER Y SEGUNDA DIACONISA, son atribuciones de las Diaconisa: 1) Ayudar al Pastor en todas las Actividades de la iglesia local que pertenezcan, incluyendo visitar a los fieles y a los enfermos; 2) Contribuir al aseo y el ornato de la Sala de Culto y Templo; 3) Formar parte del Comité de Disciplina; 4) Formar parte del cuerpo oficial y hacer cumplir las disposiciones de la iglesia y conferencia.

CAPITULO DECIMO TERCERO. PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. ARTICULO 62: El patrimonio de la Asociación se forma mediante el aporte de todos y cada uno de sus miembros. También conforman el patrimonio de Asociación : a) El aporte de ofrendas de todos y cada uno de sus miembros; b) Las donaciones que reciba, c) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; d) Las herencias y legados que recibiere; e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la “ ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGELICA CRISTO VIDA ETERNA ” ,(MECVE). ARTICULO 63: Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la Asociación y será regulado a través de su Estatuto. Este patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes elaborados por la Junta Directiva y autorizados por la Asamblea General. ARTICULO 64: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y Tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. ARTICULO 65: La Asociación practicara ejercicios económicos (balances) generales anuales de conformidad con el calendario fiscal, los que se presentarán a la Asamblea General para su discusión y aprobación. ARTICULO 66: (DE LA ADMINISTRACIÓN) En todo lo relativo a su administración, la “ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGELICA CRISTO VIDA ETERNA” (MECVE), se sujetará a lo dispuesto por las leyes de Nicaragua. En materia de contabilidad, auditoria y registros financieros, además de los dispuestos en la Ley y el presente Estatuto, se regirá por las prácticas y normas contables convencionalmente aceptadas. Son atribuciones del encargado de la administración de la Asociación, las siguientes: a) Administrar la Asociación de conformidad con las políticas de estas; b) Organizar en consulta con la Junta Directiva, los departamentos y programas que coadyuven al logro de las metas y planes de la Asociación; c) Presentar iniciativas a la Junta Directiva y por su medio a la Asamblea General; d) Presentar un informe mensual de actividades a la Junta Directiva, el que deberá incluir una sección dedicada al uso y disponibilidad de fondos, recursos, equipos y personal bajo su responsabilidad; e) Coordinar la ejecución de los programas y actividades de la Asamblea General y de la Junta Directiva, f) Nombrar y cancelar, de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente y la Junta Directiva, a los empleados de la Asociación, de sus programas, oficinas y departamentos así como la fijación de atribuciones y salarios e informar al respecto a la Junta Directiva; g) Elaborar las propuestas Manual de Funcionamiento Administrativo de la Asociación; y h) Todas las demás que le asigne el Acta Constitutivo, la Ley, el Estatuto, el Consejo General y la Junta Directiva. **CAPITULO DECIMO CUARTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** ARTICULO 67: Aunque la Asociación es de duración indefinida, puede ser disuelta por: a) Por haber sido cancelada su Personalidad Jurídica de conformidad con las causas señaladas en el la Ley N° 147; y b) Por decisión voluntaria de sus miembros tomadas en una reunión

extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto; el quórum legal para el caso de disolución y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de los miembros presentes en la reunión respectiva. Si no se acordará la disolución de la Asociación esta seguirá existiendo y no podrá sesionar la Asamblea General extraordinaria para el mismo objetivo sino hasta después de transcurrido un año. ARTICULO 68: Toma la decisión de Disolución y Liquidación de la Asociación, se nombrará una Junta liquidadora, integrada de la siguiente manera: a) Un miembro de la Junta Directiva quien la coordina; b) Dos miembros designados por la Asamblea General; una vez integrada la Junta Liquidadora, procederá la liquidación de la Asociación, con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) Pagar las deudas, c) Hacer efectivos los créditos; y d) Practicar una auditoria general. ARTICULO 69: Una vez concluido, el proceso de liquidación la Junta liquidadora presentara un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes en la reunión respectiva. Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a una Asociación con fines y objetivos similares a los de la “ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGELICA CRISTO VIDA ETERNA” (MECVE). **CAPITULO DECIMO QUINTO. DISPOSICIONES FINALES.** ARTICULO 70: Serán temas de reunión extraordinaria de la Asamblea General los siguientes: 1) La afiliación de la Asociación a un organismo de primero o segundo grado; 2) La Disolución y Liquidación de la Asociación; ARTICULO 71: (RÉGIMEN SUPLETORIO) En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el Acta constitutiva, el presente Estatuto, los Reglamentos, el Manual de Practicas y Doctrinas de la Misión y resoluciones dictadas por la Asamblea General, se aplicaran las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin que se cumplan los fines y objetivos de la Asociación. ARTICULO 72: Se faculta a la Asamblea General para reglamentar el presente Estatuto; mientras no exista este reglamento, la Junta Directiva podrá tomar decisiones de manera justificada en el marco del presente Estatuto. ARTICULO 73: El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. La Misión mantendrá relaciones amistosas y de cooperación con otras entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que tengan objetivos similares a esta. De esta forma queda aprobado el Estatuto de la “ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGELICA CRISTO VIDA ETERNA” (MECVE). Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, el Notario, instruí e hice saber acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que concreto han hecho. También les advertí de la necesidad de inscribir este testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leí íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle

modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí, el Notario, que doy fe publica de todo lo antes relacionado. Firma: ANTONIA GUDIÉL, MARIA DEL ROSARIO DUMAZ GOMEZ, BRIGIDA OPORTA MARENCO, SONYA ALEJANDRA GOMEZ SILVA, TERESA AREAS TINOCO, MARÍA TERESA GOMEZ DIAZ, FERNANDO JOSE DUMAZ MORALES, EMILIO ENRIQUE GOMEZ, JUAN RAMÓN MACHINRIVERO, FELIX PEDRO GOMEZ REYES, ADRIÀN MEJÍA GAITÀN, FRANCISCO JOSE GUZMÁN, MOB (Notario Público). PASO ANTEMÍ: DEL REVERSO DE FOLIO NUMERO NOVENTA Y UNO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO DOS DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y ASOLICITUD DEL REVERENDO FERNANDO JOSÉ DUMAZ MORALES, PRESIDENTE DE “ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGÉLICA CRISTO VIDA ETERNA” (MECVE), LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOCE HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN MANAGUA, A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES. MARLON BRENES VIVAS, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. No. 3626 - M. 1419278 - Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

HACE CONSTAR

Que bajo el número perpetuo trescientos treinta y cuatro (334), del folio número ciento ochenta y siete, al folio número ciento noventa y nueve (187-199), Tomo IX, Libro Primero (1º), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de España denominada “ASOCIACION INSTITUTO CALASANCIO HIJAS DE LA DIVINA PASTORA”. Conforme autorización de Resolución del día once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 03462 - M. 0729593 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (10)

Presentada: 17 de agosto del año un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-002649. Managua, 19 de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 03456

Resolución No. 2820-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 262, se encuentra la Resolución No. 2820-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2820-2005**. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de marzo del año dos mil cinco, las nueve de la mañana. Con fecha cuatro de marzo del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción **LA CENTRAL DE COOPERATIVAS DE TAXIS “HOSANNA”, R.L. (CECOTAX-HOSANNA, R.L.)**. Constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde del día once de enero del año dos mil cinco. Se inicia con cuatro Cooperativas, con un capital suscrito C\$ 4,000.00 (CUATRO MIL CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 4,000.00 (CUATRO MIL CORDOBAS NETOS). Se unen las Cooperativas siguientes: 1. COOPERATIVA DE TAXIS LOCALES TAXISTAS DE MANAGUA INDEPENDIENTES, R.L. RESOLUCION No. 974-94; 2. COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES CUATRO DE DICIEMBRE, R.L. RESOLUCION No. 2191-2000; 3. COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERLOCALES DE SERVICIOS MÚLTIPLES “LOS OBREROS DEL SEÑOR”, R.L. (COOTRAINSEMOS, R.L.), RESOLUCION No. 2120-2000; 4. COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE MANAGUA FENIX 2003, R.L. RESOLUCION No. 2554-2003. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE TAXIS “HOSANNA”, R.L. (CECOTAX-HOSANNA, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: Juan José Urrutia Ramírez, Presidente; Isabel de los Angeles Toruño Gony, Vicepresidente; Mirna del Socorro Mayorga Romero, Secretario; María Leonor Ibarra Hernández,

Tesorero; Julio César Martínez Bojorge, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los siete días del mes de marzo del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 03457

Resolución No. 2805-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 258, se encuentra la Resolución No. 2805-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2805-2005**. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, treinta y uno de enero del año dos mil cinco, la una de la tarde. Con fecha diecinueve de enero del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "UNION Y PROGRESO" R.L. (COMUPRO, R.L.)**. Constituida en la Localidad de Ducualí, Municipio de Palacagüina, Departamento de Madriz, a las dos de la tarde del día veinte de julio del año dos mil cuatro. Se inicia con cincuenta y ocho (58) asociados, (20) hombres y treinta y ocho (38) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 20,300.00 (veinte mil trescientos córdobas netos) y pagado de C\$ 5,075.00 (Cinco mil setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "UNION Y PROGRESO", R.L. (COMUPRO, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Reynerio Alfaro Acevedo, Presidente; 2. Evelio Bellorín Espinoza, Vicepresidente; 3. Carmen Sanabria Lira, Secretaria; 4. Martha Obregón Hernández, Tesorero; 5. Rosibel González, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 03458

Resolución No. 2806-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 258, se encuentra la Resolución No. 2806-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2806-2005**. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta y uno de enero del año dos mil cinco, a la una y diez minutos de la tarde. Con fecha diecinueve de enero del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "UNICA ESPERANZA, R.L. (COMUNES, R.L.)**. Constituida en la localidad de Riito Arriba, Municipio de Palacagüina, Departamento de Madriz, a las nueve de la mañana del día veintiuno de julio del año dos mil cuatro. Se inicia con cincuenta y cuatro (54) asociados, veintinueve (29) hombres y veinticinco (25) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 18,900.00 (dieciocho mil novecientos córdobas netos) y pagado de C\$ 4,725.00 (cuatro mil setecientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "UNICA ESPERANZA", R.L. (COMUNES, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Efraín Méndez Cárcamo, Presidente; 2. Gregorio López Vallecillo, Vicepresidente; 3. Karelía Cruz Ramos, Secretaria; 4. Cándida Rosa Alvarado González, Tesorera; 5. Mercedes Castillo Merlo, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 3627 - M. 1419308 - Valor C\$ 175.00

GOBIERNO DE NICARAGUA MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DELEGACION DISTRITO No. 6 TELF. 2486740

Profesora Miseyssa López Lumbí
Sus manos

Para su conocimiento y demás efectos, tengo a bien transcribir a usted la Resolución que íntegra y literalmente dice:

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

1. Que la Profesora Mireyssa López Lumbí, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del centro educativo privado que llevará el nombre del **Estudiante** ubicado de la Sandack del mercado Iván Montenegro 1c. al lago ½ c. arriba.
2. Que la inspección técnica al citado centro de estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como en mobiliarios.
3. Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulen la educación, así como a las normativas y disposiciones que emita este Ministerio.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del centro privado que lleva el nombre de Centro Educativo el **Estudiante**, ubicado de la Sandack del Iván Montenegro 1c. al lago ½ c. arriba, municipio de Managua, departamento de Managua.

SEGUNDO: Autorizar al dicho centro de estudio el funcionamiento de la modalidad de secundaria regular.

TERCERO: El centro educativo El **Estudiante**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás disposiciones que regulen la educación, así como a las supervisiones del delegado municipal de este Ministerio y presentar los informes en tiempo y forma que se le soliciten.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dos. Atentamente, Lic. Nydia Lesage Ruiz, Delegada Distrito No. 6, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONELECTRICA

Reg. No. 3535 - M. 1419320 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO
No. CNDC-01-2005-ENTRESA**

SUMINISTRO Y MONTAJE DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DEL CNDC

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todos aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para el **SUMINISTRO Y MONTAJE DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DEL CNDC**.

1. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.
2. Los Oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos del 14 al 18 de Marzo de 2005 inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 150.00 (Ciento cincuenta Córdobas netos).
3. Las Ofertas deberán presentarse en idioma Español, con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones a más tardar a las 3:00 PM del 14 de Abril de 2005.
4. Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3 % del precio total de la Oferta.
5. Las Ofertas serán abiertas a las 3:00 PM del 14 de Abril de 2005, en la Sala de Conferencias de ENTRESA, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

Managua, Marzo 9 de 2005. ING HUMBERTO SALVO L.
GERENTE GENERAL.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 3622 - M. 864081 - Valor C\$ 260.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 112-2005**

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones

y Correos (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del siete de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento General de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

VISTOS, RESULTA

Que con fecha ocho de Febrero del año dos mil cinco, la empresa BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S. A. (BATCA), introdujo la solicitud de recursos de numeración 1-800 adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos y legales exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la empresa BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S. A. (BATCA), se encuentra ajustada al procedimiento establecido y en consecuencia el solicitante puede utilizar los recursos de numeración solicitados para brindar el servicio de Cobro Revertido Automático.

Por tanto, esta Autoridad,

RESUELVE

I.- Asignar a la empresa BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S. A. (BATCA), para satisfacer sus propias necesidades los recursos de numeración que a continuación se detallan:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1-8003358	Servicio de Cobro Revertido Automático

1-8002282	Servicio de Cobro Revertido Automático
1-8005368	Servicio de Cobro Revertido Automático
1-8002356668	Servicio de Cobro Revertido Automático

II.- La empresa BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S. A. (BATCA), contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar los recursos de numeración asignados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, los recursos de numeración asignados no han sido utilizados por la empresa BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S. A. (BATCA), TELCOR procederá a recuperar los mismos y los pondrá nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la empresa BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S. A. (BATCA), a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

IV.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la empresa BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S. A. (BATCA), para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana a los dieciséis días del mes Febrero del año dos mil cinco. Lic. JOEL GUTIERREZ GONZALEZ, Director General

Reg. No. 3623 - M. 850739 - Valor C\$ 260.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 113-2005

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del siete de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento General de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

VISTOS, RESULTA

Que con fecha siete de Febrero del año dos mil cinco, la empresa PROYECTOS METROPOLITANOS DE NICARAGUA, S. A., introdujo la solicitud de recursos de numeración 1-800 adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente

completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos y legales exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la empresa PROYECTOS METROPOLITANOS DE NICARAGUA, S. A., se encuentra ajustada al procedimiento establecido y en consecuencia el solicitante puede utilizar el recurso de numeración 1-800 2272 para brindar el servicio de Cobro Revertido Automático.

Por tanto, esta Autoridad,

RESUELVE

I.- Asignar a la empresa PROYECTOS METROPOLITANOS DE NICARAGUA, S. A., para satisfacer sus propias necesidades el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1-8002272	Servicio de Cobro Revertido Automático

II.- La empresa PROYECTOS METROPOLITANOS DE NICARAGUA, S. A., contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la empresa PROYECTOS METROPOLITANOS DE NICARAGUA, S. A., TELCOR procederá a recuperar el mismo y lo pondrá nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la empresa PROYECTOS METROPOLITANOS DE NICARAGUA, S. A., a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

IV.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la empresa PROYECTOS METROPOLITANOS DE

NICARAGUA, S. A., para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la Ciudad de Managua, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana a los dieciséis días del mes Febrero del año dos mil cinco. Lic. JOEL GUTIERREZ GONZALEZ, Director General.

Reg. No. 3624 - M. 864082 - Valor C\$ 345,00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

No. 114-2005

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos-TELCOR- en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento General de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y el Reglamento de Recursos de Numeración de Códigos de Puntos de Señalización y Plan Nacional de Señalización (Acuerdo Administrativo No. 061-2003 del 30 de Junio del año 2003).

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Recurso de Numeración de Códigos de Puntos de Señalización y Plan Nacional de Señalización, establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de Recursos de Numeración de Códigos de Señalización Nacional e Internacional a los solicitantes.

III

Que tomando en consideración que los recursos de numeración constituyen un recurso finito, TELCOR en su calidad de administrador del Plan Nacional de Señalización, asigna a cada operador únicamente los recursos de numeración de Códigos de Puntos de Señalización Nacional e Internacional, necesarios y suficientes para evitar un agotamiento prematuro.

Por tanto,

RESUELVE:

I.- Asignar al operador Telefonía Celular de Nicaragua, S. A. (TCN Bellsouth) los Recursos de Numeración de Códigos de Puntos de Señalización Nacional e Internacional que a continuación se detallan:

Código de Punto de Señalización.	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA SERIENUMERICA
1286	Código de Punto de Señalización Nacional
7-020-6	Código de Punto de Señalización Internacional

II.- El operador Telefonía Celular de Nicaragua S. A., (TCN Bellsouth) contará con el plazo de seis (6) meses, para empezar a utilizar los recursos de numeración asignados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, los recursos de numeración asignados no han sido utilizados por el operador Telefonía Celular de Nicaragua S. A., (TCN Bellsouth), TELCOR procederá a recuperar el mismo y lo pondrá nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Señalización.

III.- El Recurso de Numeración de Código de Punto de Señalización Internacional se utilizara únicamente para brindar el servicio roaming a sus clientes. El operador asignatario no podrá darle otro uso, mientras dure la exclusividad de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S. A.

IV.- Asimismo, se le apercibe al operador Telefonía Celular de Nicaragua, S. A. (TCN Bellsouth), que los Recursos de Numeración de Códigos de Puntos de Señalización, asignados serán recuperados y reincorporados al Plan Nacional de Señalización cuando:

1. Así lo exijan motivos de interés público, incluyéndose la necesidad de garantizar una competencia justa y efectiva.
2. A solicitud del operador interesado.
3. Por terminación, revocación, cancelación o nulidad del título habilitante otorgado al operador asignatario de los recursos referidos.
4. Por causas imputables al operador interesado, comprendiéndose en este punto las siguientes:

a Cuando el operador asignatario de los recursos de numeración incumpla las normas aplicables o las condiciones generales y específicas.

b Cuando transcurrido el plazo desde su otorgamiento, el operador asignatario de los recursos de numeración no haga uso de los mismos.

c Cuando exista una utilización de los recursos de numeración ineficiente.

d Cuando se pruebe que el operador asignatario precisa menos recursos de numeración que los concedidos.

V.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al operador Telefonía Celular de Nicaragua, S. A. (TCN Bellsouth), a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

VI.- Notifíquese la presente resolución al Operador Telefonía Celular de Nicaragua, S. A. (TCN Bellsouth), para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del dieciséis de Febrero del año dos mil cinco. Lic. Joel Gutiérrez González, Director General.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Reg. No. 3679 - M. 1419329 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA

“SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET PARA LA RED LAND DE INETER”.

El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), en cumplimiento al artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323), invita a las Empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas para la Licitación Restringida No. DAF-UA-002-13-01-05, denominada “**SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET PARA LA RED LAND DE INETER**”, financiado con fondos del Presupuesto Ordinario de Gastos corrientes.

El documento de licitación puede ser obtenido en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de INETER, ubicada frente a la Policlínica Oriental del INSS, durante los días 14, 15 y 16 de Marzo del año 2005 de 8:00 a.m a 4:30 p.m. El costo del documento es de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS, (C\$ 500.00), no reembolsables, los que serán recibidos en la Caja Central de INETER. El documento base ha sido redactado en idioma Español.

El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas será el día Miércoles 27 de Abril del corriente año, a las 10:00 a.m., en la Sala de Conferencias de la Dirección Ejecutiva de INETER. Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados, sellados y dirigidos al Jefe de la Unidad de Adquisiciones. No se aceptarán ofertas fuera de la hora y fecha indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Fianza de Mantenimiento de Oferta del 1%, según lo estipulado en el documento de licitación.

Managua, 14 de Marzo del año 2005.-

2-1

ALCALDIAS

Reg. No. 3490 - M. 3680979 - Valor C\$ 1,360.00

ALCALDIA DE MANAGUA

AVISODE LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades de Licitación Pública, por Registro y Restringida y en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, autorizadas para el suministro de bienes, servicios y/o obrass, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para la adquisición de obras a realizarse en los distritos III, IV y VI de esta Municipalidad.

DISTRITO III

(CENTRO CIVICO MODULO I PLANTA ALTA)

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .159/2005

1. Proyecto: Construcción de 1000 mls de cunetas tipo "V" II. Etapa. Escuela Panamá hacia el Lago.

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito III.

2. Homologación: 28 de marzo a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 04 de abril a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .160/2005

2. Proyecto: Construcción de 2000 mls de cunetas. Barrio 3*80.

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 28 de marzo a las 11:00 de la mañana en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 04 de abril a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .161/2005

3. Proyecto: Construcción de 400 mls de canaletas. Quinta Santa Martha 1c. Abajo. Barrio Sierra Maestra.

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 28 de marzo a las 02:00 de la tarde en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 04 de abril a las 02:00 de la tarde en las oficinas del distrito II

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .162/2005

4. Proyecto: Construcción de 800 mls de Andenes de 1.50 Mts. de ancho y Construcción de 800 Mls. de cunetas. Barrio Carlos Núñez.

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 28 de marzo a las 04:00 de la tarde en las oficinas del distrito III

3. Recepción y apertura de ofertas : 04 de abril a las 04:00 de la tarde en oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .163/2005

5. Proyecto: Construcción de 800 mls de Andenes de 1.50 Mts. de Ancho y Construcción de 800 Mls. de Cunetas. Barrio Andrés Castro.

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 29 de marzo a las 09:00 de la mañana en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .164/2005

6. Proyecto: Construcción de 400 mls de canaletas. Hialeah I Etapa.

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 29 de marzo a las 11:00 de la mañana en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .165/2005

7. Proyecto: Construcción de 400 mls de canaletas. Hialeah II Etapa.

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 29 de marzo a las 02:00 de la tarde las oficinas de del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .166/2005

8. Proyecto: Construcción de 400 mls de canaletas. Hialeah III Etapa.

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 29 de marzo a las 04:00 de la tarde en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 04:00 de la tarde en las oficinas del del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .167/2005

9. Proyecto: Construcción de 400 mls de canaletas. Hialeah IV Etapa.

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 30 de marzo a las 09:00 de la mañana en las oficinas de distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 06 de Abril a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .168/2005

10. Proyecto: Construcción de 600 mls de Andenes de 1.50 Mts. de Ancho y Construcción de 600 Mls. de Cunetas. Recreo Sur.

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 30 de marzo a las 11:00 de la mañana en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 06 de Abril a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .169/2005

11. Proyecto: Construcción de 600 mls de Andenes de 1.50 mts. de ancho y Construcción de 600 Mls. de Cunetas. Barrio Solidaridad.

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 30 de marzo a las 02:00 de la tarde en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 06 de Abril a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .170/2005

12. Proyecto: Construcción de 600 mls de Andenes de 1.50 Mts. de Ancho y Construcción de 600 Mls. de Cunetas. Barrio Golfo Pérsico.

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 30 de marzo a las 04:00 de la tarde en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 06 de Abril a las 04:00 de la tarde en Sala del distrito Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .171/2005

13. Proyecto: Construcción de 600 mls de Andenes de 1.50 Mts. de ancho y Construcción de 600 mls. de Cunetas. Barrio Eduardo Flores.

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 31 de marzo a las 09:00 de la mañana en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas : 07 de Abril a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

DISTRITO IV

(Barrio Santo Domingo de gasolinera Petronic 1 c. abajo)

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .029/2005

1. Proyecto: Construcción de Bordillos de Piedra Cantera y Andenes Bo. Domitila Lugo I Fase

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito

2. Homologación: 28 de marzo a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas : 04 de abril a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .030/2005

2. Proyecto: Construcción de Bordillos de Piedra Cantera y Andenes Bo. Domitila Lugo II Fase

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 28 de marzo a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas : 04 de abril a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .031/2005

3. Proyecto: Construcción de Bordillos de Piedra Cantera y Andenes Bo. Domitila Lugo III Fase

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 28 de marzo a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 04 de abril a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .032/2005

4. Proyecto: Construcción de Bordillos de Piedra Cantera y Andenes Bo. Las Torres

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 28 de marzo a las 04:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas : 04 de abril a las 04:00 de la tarde en oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .033/2005

5. Proyecto: Construcción de Bordillos de Piedra Cantera y Andenes Bo. Jorge Dimitrov

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 29 de marzo a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .034/2005

6. Proyecto: Construcción de Bordillos de Piedra Cantera y Andenes Bo. La URSS

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 29 de marzo a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .035/2005

7. Proyecto: Pavimentación de calle. Bo. Selim Shible

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 29 de marzo a las 02:00 de la tarde las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .039/2005**8. Proyecto: Construcción de Andenes Bo. Las Torres**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito III.

2. Homologación: 29 de marzo a las 04:00 de la tarde en las oficinas del distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 04:00 de la tarde en las oficinas del Distrito

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .040/2005**9. Proyecto: Construcción de Puente Vehicular Bo. Las Torres Pedro Joaquín.**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 30 de marzo a las 09:00 de la mañana en las oficinas de distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 06 de Abril a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito .

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .043/2005**10. Proyecto: Construcción de Bordillos de Piedra Cantera y Andenes. El Redentor**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 30 de marzo a las 11:00 de la mañana en las oficinas del distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 06 de Abril a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito .

**DISTRITO VI
(KM 6 CARRETERA NORTE, DE SIEMENS
700 MTS. AL SUR)**

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .172/2005**1. Proyecto: Construcción de Cunetas y Andenes Bo Georgino Andrade**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito

2. Homologación: 28 de marzo a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas : 04 de abril a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .173/2005**2. Proyecto: Construcción de cunetas y andenes Lomas de Guadalupe**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 28 de marzo a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 04 de abril a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .174/2005**3. Proyecto: Construcción de Puente Vehicular La Primavera**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 28 de marzo a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas : 04 de abril a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .176/2005**4. Proyecto: Construcción de Drenaje Pluvial Laureano Mairena**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 28 de marzo a las 04:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 04 de abril a las 04:00 de la tarde en oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .175/2005**5. Proyecto: Construcción de Puente Vehicular Villa Vallarta**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 29 de marzo a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .177/2005

6. Proyecto: Construcción de Drenaje Pluvial La Primavera

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 29 de marzo a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .178/2005

7. Proyecto: Recarpeteo Asfáltico Waspán Sur

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 29 de marzo a las 02:00 de la tarde las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

Los Documentos Bases se entregarán previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos córdobas Netos) en las Cajas de Recaudación de cada Distrito.

2-2

Reg. No. 3491 - M. 974365 - Valor C\$ 340.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA

AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA 03-2005

La alcaldía del Municipio de Masaya, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

INVITO:

A Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores originarios de los países miembros del Organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la licitación del siguiente proyecto:

CODIGO	DESCRIPCION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	FIANZA POR MTO. OFERTA	VALOR DE DOCUMENTOS
IE 15355	Mantenimiento de camino comarca Altos Norte.	Masaya	Masaya	C\$ 6,000.00	C\$ 250.00

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el viernes 11 de marzo al jueves 17 de marzo de 2005, en la Alcaldía Municipal de Masaya, AVENIDA REAL SAN JERONIMO, en esta ciudad de Masaya. Las consultas se recibirán entre el lunes 21 de marzo al martes 29 de marzo de 2005. La aclaración de consultas será el miércoles 30 de marzo de 2005. Los documentos se entregarán el día viernes 18 de marzo de 2005, a partir de las 2:00 PM, previa presentación de fotocopia del recibo Oficial de Caja. Las ofertas deberán ser presentadas el lunes 18 de abril de 2005, a las 09:00 AM. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Masaya, Teléfono 05222190; Fax 05222190.

Al mismo tiempo SE INVITA a Ingenieros Civiles y Arquitectos interesados en la SUPERVISION del proyecto antes detallado, a que presenten sus documentos DEBIDAMENTE SOPORTADOS a más tardar el lunes 25 de abril de 2005 en la oficina de la Unidad Técnica de la Alcaldía de Masaya.

Ing. Manuel Prado Gutiérrez, Responsable de la Unidad Técnica Municipal.

2-2

AVISO DE LICITACIÓN POR REGISTRO 04-2005

La alcaldía del Municipio de Masaya, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

INVITO:

A Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores originarios de los países miembros del Organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la licitación del siguiente proyecto:

CODIGO	DESCRIPCION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	FIANZA POR MTO. OFERTA	VALOR DE DOCUMENTOS
IE 15368	Mantenimiento de camino comarca San Blas I Etapa.	Masaya	Masaya	C\$ 10,000.00	C\$ 250.00

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el viernes 11 de marzo al jueves 17 de marzo de 2005, en la Alcaldía Municipal de Masaya, AVENIDA REAL SAN JERONIMO, en esta ciudad de Masaya. Las consultas se recibirán entre el lunes 21 de marzo al martes 29 de marzo de 2005. La aclaración de consultas será el miércoles 30 de marzo de 2005. Los documentos se entregarán el

día viernes 18 de marzo de 2005, a partir de las 2:00 PM, previa presentación de fotocopia del recibo Oficial de Caja. Las ofertas deberán ser presentadas el martes 12 de abril de 2005, a las 09:00 AM. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Masaya, Teléfono 05222190; Fax 05222190.

Al mismo tiempo SE INVITA a Ingenieros Civiles y Arquitectos interesados en la SUPERVISION del proyecto antes detallado, a que presenten sus documentos DEBIDAMENTE SOPORTADOS a más tardar el martes 19 de abril de 2005 en la oficina de la Unidad Técnica de la Alcaldía de Masaya.

Ing. Manuel Prado Gutiérrez, Responsable de la Unidad Técnica Municipal.

**COOPERATIVA AGROPECUARIA DE
CREDITO Y SERVICIOS ESQUIPULAS, R.L.**

Reg. No. 3678 - M. 1419326 - Valor C\$ 260.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
POR REGISTRO N° 001-2005
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ENFRIAMIENTO
POR PLACAS Y ALMACENAMIENTO DE LECHE"**

La Unidad de Adquisiciones de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios Esquipulas R.L, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro 001-2005, según **Resolución Administrativa N° 010-2004** de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público interesadas en presentar ofertas para la "**Adquisición de equipos de Enfriamiento por Placas y Tanques de Almacenamiento de leche**".

1) Esta Adquisición es financiada a través del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) – Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), con fondos provenientes del préstamo BID N° 1110/SF-NI que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado al Gobierno de Nicaragua y fondos propios de productores.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones de la presente **Licitación por Registro N° 001-2005**, en idioma español, por un monto de C\$ 300.00 (TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS), en las oficinas de la **Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios Esquipulas R.L** que sita: De la Policía Nacional una cuadra al oeste Esquipulas, Matagalpa, a partir del día martes 22 (Veinte y dos) hasta el día jueves 31 (Treinta y uno) de Marzo del año 2005 de 8:00 a 12:00 a.m. y de 1:00 a 5:00 p.m, en las oficinas de la Cooperativa. Los días 24 (Veinte y cuatro) y 25 (Veinte y cinco) y sábado 26 (Veinte y seis) de marzo, no se atenderá al público por ser Jueves, Viernes y Sábado Santo

respectivamente, los cuales han sido declarado de vacaciones para el personal de la Cooperativa, reanudando el día lunes 28 en horario normal.

3) Las disposiciones contenidas en el Pliego de bases y Condiciones de la presente Licitación tienen su base en la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto N° 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

4) Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, idioma español y moneda nacional a nombre de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios Esquipulas R.L y del Proyecto "**DESARROLLO DE LAS POTENCIALIDADES DEL AGRONEGOCIO LACTEO EN ESQUIPULAS**", en la oficina de la Cooperativa que sita: De la Policía Nacional una cuadra al oeste Esquipulas, Matagalpa.

5) La presentación de ofertas se hará en las oficinas de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios Esquipulas R.L, que sita de la Policía Nacional una cuadra al oeste en Esquipulas, Matagalpa, Nicaragua, el día **Martes 26 (Veinte y seis) de Abril del año 2005**, a las **11:00 (Once)** de la mañana, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, inmediatamente después de la recepción se hará la apertura de las ofertas presentadas.

Juan María Gea López, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios Esquipulas R.L.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 03400 - M. 1021090 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 02, Partida 047, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Contables** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

LEONEL ANTONIO RUIZ PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Contables**, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de mayo de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana Bonilla.

Es conforme. Managua, 25 de mayo de 2004.- Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 03404 - M. 910115 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.024, Página 126, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ESMERALDA DELFINA ESPINOZA BETETA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de enero del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 03402 - M. 1419119 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 81, Partida No. 174, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JOSE FRANCISCO MONTENEGRO ESTRADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del 2004. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 03403 - M. 1419108 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Número 18, Página 10, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente". POR TANTO:**

MARIELA NATALIA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Ing. Luis Felipe Centeno Vásquez.- El Decano de la Facultad, Lic. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. León, doce de mayo del dos mil.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 03439 - M. 1419132 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN ORTOPEDIA**, presentada por **LUDWIG MAURICIO VILLAGRA JARQUIN**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba, el 30 de noviembre de 2004 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cuatro del 10 de febrero del año dos mil cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud

de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN ORTOPEDIA** de **LUDWIG MAURICIO VILLAGRA JARQUIN**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN ORTOPEDIA** de **LUDWIG MAURICIO VILLAGRA JARQUIN** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 154, Folios 163, 164, Tomo III. Managua, 2 de marzo del 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del dos mil cinco.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 3568 - M. 974397 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 249, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

RONALD ALEXANDER CASTRO ZELAYA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3569 - M. 1419211 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 55, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educ. y Hum. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

SULEYKA YUVELKA DOWNS AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de Noviembre del año 2004. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 12 de noviembre del 2004.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 3570 - M. 1021450 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 21, Página 198, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SANTOS DANIEL JARQUIN MORALES, natural de Nueva Guinea, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3580 - M. 3610543 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 9, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LENIN ERNESTO RODRIGUEZ URROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de octubre de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3581 - M. 911337 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 88, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ROSSANA GABRIELA NOGUERA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 28 de enero de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3582 - M. 1419219 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 106, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ELISEO ISABEL DOLMUS TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de febrero de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3583 - M. 3610385 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 488, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JESUS DEL CARMEN JEREZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de febrero de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3583 - M. 836220 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 88, Tomo I del Libro de Registro de Títulos

de Gestión de Empresa Turística que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ZENIA YAMILET PEREZ ZALEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pensum de la Carrera en Gestión de Empresas Turísticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de febrero de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3585 - M. 1021035 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 183, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RAMÓN ARTURO RODRIGUEZ BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Septiembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3574 - M. 1419204 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al

Folio No. 03, Partida 071, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

JOHANA DEL CARMEN TRUJILLO ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de septiembre de 2001.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme. Managua, diez de octubre de 2001. Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3573 - M. 1419218 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 05, Partida 143, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA TAMARA COLINDRES RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de mayo de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana Bonilla.

Es conforme. Managua, 25 de mayo de dos mil cuatro. Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3575 - M.1419208 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 02, Partida 033, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

FISME HALLINDALI OJEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internac. de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de octubre de 2000.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, doce de octubre de dos mil. Ricardo José Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL –NICARAGUA.

Reg. No. 3576 - M. 1020073 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 030, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C. E.E. A.A.. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JENNIFFER SUGEY PACHECO MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional con Especialidad en Exportaciones e Importaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de febrero del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 3577 - M. 3544876 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 028 y 029 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial con Énfasis en Industrialización Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 31 de enero del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 3579 - M. 1419227 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad de las Américas, ULAM, certifica que bajo Número 874 Página, Tomo II, del Libro 874 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JASKEL ANTONIO GUZMAN ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 18 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 3578 - M. 974390 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 901 Página,

Tomo II, del Libro 901 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ERICKA FABIOLA GOMEZ TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 04 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 3587 - M. 0093205 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1362, Página 310, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAIRO LUIS SARRIAS SIRIAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinticinco de febrero del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 3588 - M. 828490 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No.533, Página 268, Tomo

I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTHA PATRICIA REYES AREAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 3589 - M. 828491 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No.530, Página 266, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ILEANA DEL SOCORRO PASTRAN MANZANARES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 3592 - M. 1021455 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

JAMILETT DE LOS ANGELES SOZALÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 005, Tomo X, Folio 005 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, veintinueve de septiembre del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 3591 - M. 1419206 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

LOURDES LIBERTAD FUENTES PLASCENCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre de año dos mil dos.

Registrado con el No. 007, Tomo VII, Folio 007 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 07 de septiembre del año 2002. Directora de Registro Académico

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de septiembre del año dos mil dos.- Lic. Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 3571 - M. 1419201 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0778, Partida No. 7603, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ MALESPIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria S. J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de mayo del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

**EMPRESA NACIONAL DE
TRANSMISIONELECTRICA**

Reg. No. 3680 - M. 1419408 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA
No. GT-01-2005-ENTRESA
“ADQUISICION DE MATERIALES
ROTATIVOS PARA EL AÑO 2005”**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la **ADQUISICION DE MATERIALES ROTATIVOS PARA EL AÑO 2005**
2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.
3. Los materiales rotativos serán entregados en las bodegas principales de ENTRESA ubicadas en el Km. 12 ½ Carretera Nueva a León
4. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y condiciones de la presente Licitación en la Unidad de

Adquisiciones de ENTRESA, Intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos del 16 al 18 de Marzo y del 28 al 30 de Marzo del 2005 inclusive, a un costo no reembolsable de C\$150.00 (CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS)

5. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 p.m. del 21 de Abril del 2005.

6. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

7. Las ofertas serán abiertas a las 3:00 p.m. del 21 de Abril del 2005, en la Sala de Conferencias de ENTRESA, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

ING HUBERTO SALVOL., GERENTE GENERAL.

2-1

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 02191 – M. 1418173 – Valor C\$ 135.00

ESPERANZA DEL CARMEN VELASQUEZ DIAZ, solicita Título Supletorio urbano Somoto. Norte: Adilia Gutiérrez; Sur: Gloria Carrasco; Este: Calle de por medio Esther Izaguirre; Oeste: Antonio Carrasco Ponce. Opóngase. Juzgado Local Civil Somoto, nueve de Febrero del dos mil cinco. Mayra Moncada, Secretaria.

3-3

Reg. No. 02192 – M. 1418159 – Valor C\$ 255.00

JOSE GREGORIO HERNANDEZ MORENO, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Niquinohomo, solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en el mismo lugar de su domicilio con un área de 703.3 mts², con los siguientes linderos y medidas particulares: Norte: Antigua Línea Férrea con 15.40 mts; Sur: Calle ancho de 5 mts. Elvis Alvarado 14.71 mts; Este: 49.50 mts. Marcos Osorio y Oste: María Sánchez 40.45 mts. y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho. Oponerse. Dado en el Juzgado de Distrito Civil Masaya once de enero del año dos mil cinco. Dr. Danilo Jiménez Cajina, Juez de Distrito Civil. Masaya.

3-3

Reg. No. 02809 – M. 1418667 – Valor C\$ 135.00

AUGUSTO BARBA LAINEZ, solicita Título Supletorio de un predio rural ubicado en Comarca la Mora, Chinandega, lindantes: Norte: Jesús Barba y Encajonada en medio; SUR: Jesús Barba; Este: Camino en medio, Juan Lainez y Oeste: Esteban Alvarado. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, quince de diciembre del año dos mil cuatro. Paula Raquel Salinas H., Secretaria.

3-2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 3625 - M. 1419236 - Valor C\$ 85.00

REYNA ISABEL CALERO VALLE, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa y de este domicilio solicita declararse heredera universal en unión con sus hijas menores de edad **Ana Elizabeth, Alexandra Elizabeth**, ambas de apellidos **González Calero**, de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieron a su esposo y padre de sus hijas antes mencionadas señor **Guillermo Antonio González López**, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho. Oponerse. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masaya, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil cinco. Lic. Danilo Jiménez Cajina, Juez Civil del Distrito de Masaya.

FEDEERRATAS

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

En Gaceta No. 206 de fecha 22-10-04, se publicaron los Regs. Nos. 12815, 12816 y 12817, Marca de Fábrica, Comercio y Servicio, por error de transcripción

Donde se lee Dr.
Deberá leerse: **Dra.**

En Gaceta No. 204 de fecha 10-12-04, se publicó el Reg. No. 14846, Exp. No. 2004-03768 (Registro de Emblema), por error involuntario se omitió el logotipo:

T Botella Desechable